

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN RAMON GUIZAR DAVILA.

JOB EDSON ORTIZ ZARATE, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 191/2019, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- La declaración que su señoría se sirva producir en el sentido de que el suscrito tengo MEJOR DERECHO PARA POSEER el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MEXICO y elementos comunes que le corresponden aclarando que la administración de forma privada identifica al inmueble materia de este juicio como EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403), DEL EDIFICIO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (491), UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE LA LLAVE, LOTE NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO y elementos comunes que le corresponden. B.- La DESOCUPACIÓN y ENTREGA al suscrito promovente del inmueble de referencia, y elementos comunes que le corresponden, con frutos y acciones. C.- Por el uso del bien inmueble, con fundamento en el artículo 7.674 del Código Adjetivo en la materia, el pago de una RENTA MENSUAL por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el ilegal uso del inmueble de mi propiedad. Cantidad que se causará desde el emplazamiento a la demanda hasta la entrega voluntaria o coactiva del inmueble objeto de litis, misma que se cuantificará en liquidación de sentencia D.- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS originados por la posesión ilegal y de mala fe por parte de la hoy demandada sobre el bien inmueble ya descrito E.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que el presente juicio llegue a originar.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante escritura 30,365 tirada ante la fe del notario público, número ochenta, Lic. Daniel Goñi Díaz, adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble identificado antes referida, por parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. 2.- El inmueble materia de este juicio cuenta con la superficie privativa de 100.00 M2, AL SUR-OESTE en 1.32 ml, con vacío área común, 7.82 M. con departamento 404 y 3.32 M con vestíbulo de acceso común. AL NOR-OESTE en 4.65 M, con vestíbulo de acceso al edificio, 3.40 M, con departamento 402, 3.57 con vacío de área común. Al Nor-este en 10.47 M 1.92 M 7.55 M Y 1.00 M con vacío área común. Al sur-este: en 11.69 M. 3.42: 4.70 M Y 3.57 M. con vacío a área común. Arriba en 100.00 M2 con departamento 503. Abajo En 100.00 M2 CON DEPARTAMENTO 303. 3.- En la cláusula segunda de la multialudida escritura se consignó el valor de la formalización de transmisión de propiedad el cual fue el de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pagué por concepto de precio de la compraventa por la adquisición del predio materia de este juicio. 4.- En la escritura de compraventa precisamente en la cláusula primera "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus representante realizaron la venta en mi favor del inmueble antes referido. Y elementos comunes que le corresponden con lo que queda debidamente acreditado que el suscrito soy poseedor jurídico del inmueble del cual se reclama la presente acción. 5.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00167876, como se desprende del original de la escritura pública número 30,365 tirada ante la fe del notario público, número 80, Lic. Daniel Goñi Díaz. 6.- La parte demandada C. JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA fue demandada ante las autoridades jurisdiccionales competentes mediante juicio Especial Hipotecario, y al constituirse en rebeldía el inmueble materia de este juicio fue adquirido por "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por adjudicación por remate. 7.- El C. JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA, hoy demandado, a la fecha se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este juicio, sin que le asista ningún derecho legal de poseerlo, ya que como ha quedado comprobado, el suscrito promovente acredito plenamente con la escritura de propiedad número 30,365 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho tirada ante la fe del notario público, número ochenta, que adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble materia de este juicio. De lo antes señalado, en términos del artículo 7.532 del código civil de la entidad, el contrato constituyo derechos a mi favor sobre el inmueble pues la moral "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, me transfirió la propiedad del mismo. 8.- TRASLACION DE DOMINIO Y FECHA CIERTA. En fecha 25 de enero de 2019, el suscrito gestioné y obtuve la Declaración para el Pago de Impuesto sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con bienes inmuebles (Traslado de Dominio) número de recibo oficial 0001451410, emitida por la tesorería municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de siete de junio de dos mil veintiuno, firmando.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3872.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 784/2019 promovido por JUVENTINO VÁZQUEZ JUÁREZ, quien en la vía JUICIO DE USUCAPIÓN reclama de GILBERTO FUENTES MONTIEL Y FELIZ BENTANCOUR NOLASCO las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. B).- Se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción que exista, y en su lugar se asiente en donde se declare a el suscrito, como propietario del bien inmueble, girando comunicados pertinentes a el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

HECHOS.-

PRIMERO.- En fecha 31 días del mes de julio del 1997, mi señor padre de nombre JUVENTINO FELIPE VAZQUEZ CALIXTO adquirió mediante contrato de Compraventa el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Siendo el vendedor del mismo el Sr. GILBERTO FUENTES MONTIEL y de quien hasta la fecha desconocemos su lugar de residencia, puesto que se perdió cualquier tipo de contacto y comunicación con el ya mencionado a partir de la culminación de la negociación ya descrita.

SEGUNDO.- En fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, mediante contrato de compraventa el Señor JUVENTINO FELIPE VAZQUEZ CALIXTO sede a la suscrita posesión material y jurídica del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Como lo acredito con las copias certificadas ante Notario Público, documento que acredita la propiedad de bien inmueble, y además de la posesión de buena fe, en forma pacífica, continua, pública que he ejercido sobre el bien inmueble.

TERCERO.- Que los recibos de pago de impuesto predial se encuentran a nombre del demandado el Sr. GILBERTO FUENTES MONTIEL, pues aparece como propietario del inmueble en la base de datos de las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca. Del mismo modo los recibos de pago del servicio de agua potable expedidos por el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlán, Edo. de México A. C., se encuentran remitidos a favor de los señores JUVENTINO VAZQUEZ CALIXTO quien en vida fuera padre del suscrito y que al fallecer fuera mi señora madre la Sra. MARTHA JUAREZ MARTIÑON quien quedara como titular ante dicho organismo. Que desde la fecha de la celebración del contrato ya descrito hasta la actualidad, he habitado dicho inmueble haciendo las mejoras necesarias al mismo, sin que nadie me lo impida o que esto cause afectaciones a terceros.

Se ordena emplazar a FELIZ BETANCOUR NOLASCO Y GILBERTO FUENTES MONTIEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3888.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1737/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS PÉREZ CABRERA, en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare legítimo propietario del Departamento B-403, ubicado en Adolfo López Mateos, Número 30 de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, México. Con las medidas y colindancias siguientes: Arriba: Departamento B-503. Abajo: Departamento B 303. NORTE: en dos tramos con vacío 6.30 metros y 1.65 metros. SUR: 0.40 metros con

vacío, 4.30 con Departamento B-504; 3.25 metros con Área Común. ORIENTE: En dos tramos con vacío 3.30 metros y 5.10 metros. PONIENTE: En dos tramos con vacío 4.75 metros y 2.45 metros. 1.20 metros con Área común. COCHERA B- 403, Superficie 12.00 metros cuadrados Linderos Arriba: Vacío. Abajo: Piso.- NORTE 2.40 metros con Circulación vehicular. SUR: 2.40 metros con área común. ORIENTE: 5.00 metros con cochera B-404. PONIENTE: 5.00 metros con cochera B-402. B).- Como consecuencia, la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral. C).- El pago de los gastos y costas que deriven del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 17 de julio de 1996 celebré Contrato de Compraventa con la Institución bancaria BANCOMER, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, representada por Licenciados LUCILA PATRICIA PÉREZ SCHETTINO y RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, BAHIA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada por la señorita ROXANA MARINA GONZÁLEZ. "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. HIPOTECARIA Representada por el señor LUIS COVARRUBIAS SALGADO. A partir de la fecha de la celebración del Contrato de Compraventa la demandada medio la posesión material y jurídica del citado Departamento. Hago del conocimiento que el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), aparece inscrito en el Instituto Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número 00048036. Desde 17 de julio de 1996, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALBERTO GENARO FERNÁNDEZ FLORES y ALFREDO JOAQUÍN ANAYA GAYOSO; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

3893.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO A: OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA.

Se le hace saber que en el expediente número 361/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, en contra de OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó dar vista con la solicitud de divorcio por medio de edictos a OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación haciéndole saber si es su deseo desahogar la vista con la solicitud de divorcio y acompañe la documentación que considere pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desahogada dicha vista en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha 24 de diciembre de 2005, la suscrita YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, y el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, contrajimos matrimonio, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio inserta como ANEXO UNO. 2.- El último domicilio conyugal es el ubicado en calle 20 de Noviembre sin número Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, y donde actualmente sigo viviendo, al ser una propiedad de mi señor padre. 3.- Bajo protesta de decir verdad, durante la vigencia del matrimonio no procreamos hijos ni adquirimos bienes de fortuna alguno susceptibles de liquidación. 4.- El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, en fecha 03 de julio del 2009, decidió dejar el domicilio donde hacíamos vida en común, no regresando y abandonándome por completo; y a causa de una enfermedad crónica degenerativa que padezco, desde entonces haciéndose cargo de la suscrita mi señor padre Nicasio Espiridión Jiménez Salinas. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio donde actualmente vive el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, únicamente y por rumores de algunos vecinos, que ha formado una familia y vive en el norte del país. 6.- Asimismo, hace aproximadamente un mes mi aún cónyuge OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, me contactó a través de las redes sociales, manifestándome que era su intención divorciarse, pero en la ciudad donde él radica, contestándole que estaba de acuerdo pero que la casa donde vivimos como matrimonio fue en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México. 7.- Posterior a lo narrado en el hecho anterior, ya no ha habido comunicación, tomando la suscrita la decisión de promover en la vía y forma que lo hago. 8.- Finalmente y considerando la emergencia sanitaria que, con motivo de la propagación del virus denominado COVID 19, estamos viviendo, informo a usted que estoy en el proceso de tramitación de la firma electrónica FeJEM, con cita programada para el día 06 de abril del año en curso. 9.- A fin de dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, presento la siguiente propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. *Propuesta de convenio: CLÁUSULAS PRIMERA. Personalidad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, reconociéndose mutua personalidad*

y tener la capacidad legal necesaria e interés jurídico en el presente convenio. SEGUNDA. Domicilio de la cónyuge Divorciante. La señora YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, vivirá durante el procedimiento y tramitación del divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo, en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, el cual señala para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERA. Domicilio del Cónyuge divorciante. El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, durante y después de la tramitación del presente juicio tendrá su domicilio en (se desconoce domicilio actual). CUARTA. Alimentos entre cónyuges. Para efectos de alimentos entre los cónyuges divorciantes, ambos contamos con ingresos propios, no existiendo derecho para reclamarlos de uno para el otro. QUINTA. Administración de bienes y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Los comparecientes señalan que durante la vigencia de su matrimonio NO adquirieron bienes susceptibles de administración y liquidación; y en cuanto el menaje de casa y efectos personales; el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, al momento de abandonar el domicilio conyugal se llevó consigo los que consideró necesarios, no existiendo la necesidad de señalar forma de administración, ni el destino de bienes muebles o inmuebles. SEXTA. Solicitamos su aprobación en todos sus términos por no lesionar, ni tener renuncia de derecho alguno impedido por la ley; y por lo no pactado expresamente en este convenio, nos sujetamos a las disposiciones relativas a la materia, contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de México. SÉPTIMA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes nos sometemos expresamente a la jurisdicción de este Honorable Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4072.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirió el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 16 de junio de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4086.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 239/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, en contra de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del inmueble ubicado en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 18.17 metros colinda con Calle Bosques de Alamos; AL ORIENTE: 11.08 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 06.21 metros colinda con Calle Bosques de Felipe. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas procesales que originen el presente asunto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 01 de enero de 1997, celebre contrato privado de compraventa con la C. CONSUELO AVALOS LACIO DE PEREZ, a quien se le denominó la parte "vendedora" y por la otra parte SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominó "comprador" adquiriendo el Lote de Terreno descrito en el inciso A). Ambas partes pactaron al momento de la celebración del contrato como pago total cierto la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición en la firma del contrato de compraventa y que desde esa fecha se hizo entrega física del bien objeto de la compra venta respecto del Lote de Terreno descrito con antelación, siendo así poseo el inmueble en forma Pacífica, Continua, Pública, de buena Fe y en calidad de propietario, y no he dejado de cumplir con mis obligaciones del pago de servicios y derechos tales como son el impuesto predial y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el folio real electrónico 00347947 a favor de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ. Circunstancias que les consta a NOE ZAMUDIO GARCÍA y ARTURO RAFAEL MENESES JIMÉNEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4087.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCIA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZALEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.
- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de Propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1965, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

4096.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas tres 03 y diecisiete 17, ambos de junio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 1735/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGEL GUERRA GUERRA en contra de NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, de una fracción de terreno, que se desprende del bien inmueble identificado con el lote de terreno número cuatro, manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro, zona diecinueve, de la colonia Avándaro, del Ex Ejido Ayotla, Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Noreste: Diez 10 metros con lote cinco 5, Sureste: Dieciocho 18 metros cincuenta 50 centímetros con lote tres 3, Suroeste: veintidós 21 metros noventa 90 centímetros con calle Norte Treinta y siete 37, Noroeste: Veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, que bajo protesta de decir verdad se encuentra ubicado actualmente en Calle Norte treinta y siete 37 y Prolongación Alfredo del Mazo, Manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro 1644, Lote cuatro 4, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, la fracción de terreno que se desprende del bien inmueble antes descrito se identifica con las siguientes medidas y linderos: Noreste: cinco 5 metros con lote cinco 5, Sureste: dieciocho 18 metros veintinueve 29 centímetros con fracción del mismo lote, Suroeste: trece 13 metros setenta y ocho 78 centímetros con calle Norte treinta y siete 37, Noroeste: veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, con una superficie total de 168.22 metros cuadrado. B) Cancelación y tildación de los antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, que obra en sus oficinas a nombre de MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ Y NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ respecto de una fracción de terreno del presente juicio, C) Inscripción a mi favor de la fracción de terreno materia del presente asunto; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha de acuerdo: Tres 03 y diecisiete 17, ambos del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.-Rúbrica.

4100.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 170/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, HOY SU CESIONARIA NELLY VANESSA DURAN CARRETERO, en contra de JUAN ANTONIO MANDUJANO URIBE Y MARIA DE LA LUZ PAZ ARRIETA DE MANDUJANO bajo el número de expediente 170/2014, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. LIZZET URBINA ANGUAS, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en ejecución de sentencia, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en Calle Fuentes de Neptuno, Departamento en Condominio Cuádruplex Número 108-B, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Registralmente conocido como Departamento "B", Del Condominio Cuádruplex, constituido sobre el Predio Resultante de la Fusión Que se identifica como Lote 3-4, de la Manzana 20 del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIECIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, se señaló NUEVE HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos por Dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL AL TERMINO, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico LA RAZON y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo actualizado y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos, en los términos antes señalados y en los sitios públicos de costumbre. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil.- DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- Ciudad de México, a 19 de Mayo del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA RAZON y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

4104.- 6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA BEMA S.A. C. C. Y G.S.A.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ARMANDO ESPINOZA PALOMINO Promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN EN SU CONTRA, MISMO QUE LE RECAYERA EL EXPEDIENTE NÚMERO 700/2015, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES A) BANCO COMERCIAL MEXICANO Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA BEMA S.A. A Y C C Y G S. A LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO AH ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA FIGURA DE USUCAPIÓN LA PROPIEDAD DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8 DE LA MANZANA 4 DE LA CALLE CERRADA DE ESMERALDA FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA C. P. 54020 EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO. B) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SOBRE DICHO INMUEBLE MISMA QUE ESTA INSCRITA A FAVOR DE BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. C) EN CASO DE OPOSICIÓN INFUNDADA POR ALGUNA DE LAS PARTES DEMANDADAS, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; I.- CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE 1974, EL SUSCRITO CELEBRO CON LAS EMPRESAS DEMANDADAS CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DICHO CONTRATO FUE SUSCRITO POR INMOBILIARIA BEMA, S.A. Y C. C Y G., S. A. EN SU CARÁCTER DE PROMINENTES VENDEDORAS CON AUTORIZACIÓN DE BANCO COMERCIAL DE MEXICANO, S. A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE PROMINENTE COMPRADOR. DOCUMENTAL QUE SE EXHIBE AL PRESENTE ESCRITO QUE EN COPIA CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 1 DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ, Y SE IDENTIFICA COMO ANEXO 1, II.- EN EL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO ESPECÍFICAMENTE EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE PACTO COMO PRECIO TOTAL DE LA

OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$204,750.00 (DOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN MISMA CANTIDAD QUE MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 41,750.00 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 POR CONCEPTO DE ENGANCHE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EMPLACE AL demandado, EMLÁCESE A INMOBILIARIA BEMA S.A. C. C.Y.G.S.A., por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expiden a los DIECIOCHO DÍAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 19 de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4117.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 678/2020, se promovió demanda por parte de ERNESTINA CATALINA FABILA TAPIA, en contra de GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de diez de junio de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en la Ciudad de Metepec, Estado de México, por incumplimiento del contrato en los términos acordados. Toda vez que el arrendamiento no ha hecho el pago de la renta en la forma acordada, ni ha cumplido con el contrato de arrendamiento en la forma convenida. 2. Debido incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de arrendamiento, el arrendamiento deberá pagar por concepto de pena convencional a favor del arrendador, el importe equivalente a dos (2) meses de renta vigente al momento de verificarse el incumplimiento en cuestión y dicha penalidad se deberá aplicar por cada incumplimiento. 3. Pago de Rentas vencidas desde marzo de 2020 a la fecha con la actualización de la renta en la forma acordada. 4. Pago de intereses moratorios. 5. Pago de gastos administrativos... 6. Pago de servicios que ocupo. 7. Pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1. Según se acredita con el contrato de arrendamiento que se acompañó en el escrito inicial, la parte demandada celebró contrato de arrendamiento con fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, y se convino un adendum con fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Pino Suárez Sur, número 2402, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, únicamente por 207 metros cuadrados, conforme a los términos y condiciones previstas en el referido contrato y que el inmueble se encuentra en buenas condiciones. 2. Las partes se obligaron en términos del contrato de arrendamiento de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve y el adendum celebrado con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, respecto al inmueble ya mencionado, acordando en cuanto al pago, la forma de pago, y las consecuencias del incumplimiento, sustancialmente, que el arrendatario ocuparía el inmueble arrendado en los términos acordados y se tiene la obligación de pagar la renta correspondiente. 3. En los términos del contrato de arrendamiento de quince de enero del año dos mil diecinueve, se acordaron todas las especificaciones de la forma en que se celebró el contrato y se acordó en el apartado 2.1 destino. El arrendatario se obliga a usar y destinar el inmueble únicamente para uso comercial (restaurante bar) excluyendo cualquier otro uso destino o actividad aún y cuando sea similar. En el apartado 2.2 se entregó el inmueble le fue entregado y se recibió la posesión material y jurídica del inmueble en muy buenas condiciones generales, incluyendo de higiene y salubridad. En el apartado 2.3 se acordó lo referente a adaptaciones y mejoras. En el apartado 2.4 se acordó lo referente a las reparaciones. En el apartado 2.6 respecto a los servicios, En el apartado 2.7 lo referente a autorizaciones gubernamentales, en el apartado 2.8 lo referente a que el arrendatario se obligaba a contratar un seguro por su cuenta, en el apartado 3.1 el precio de la renta, en el apartado 3.2 la actualización de la renta, en el apartado 3.3 los intereses moratorios y en el apartado 3.4 los gastos administrativos, acordando que JOSE CARLOS CORRAL DIAZ, representaría al arrendatario GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V. y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ sería obligado solidario como fiador, en el apartado 5.3 se establecieron las causas de rescisión de contrato. 4. GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V., tenía que pagar en su totalidad el monto de las rentas, desde el inicio del contrato, pago a partir de la renta del mes de junio de 2019, cuando se venció el contrato, se le llevo un nuevo contrato de arrendamiento, para que se firmara, el cual no quisieron firmar, solo se hizo el pago de la renta correspondiente al mes de febrero de 2020, la cantidad de \$30,999.99 netos se pagó esa cantidad y se emitió la factura 146 el 18 de marzo de 2020, reconociéndole ese último pago como renta correspondiente al mes de febrero de 2020. 5. Después de esa fecha y no obstante que el inmueble lo tienen en posesión y lo están ocupando, se niegan a pagar y desocupar el inmueble. 6. No obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales, la parte demandada no ha efectuado pago correspondiente en los términos del contrato de quince de enero de dos mil diecinueve.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 10/06/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA. 4118.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

Exp. Núm. 87/2018.

Secretaría "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ SUSANA, Expediente Número 87/2018 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES.- MANDO PUBLICAR autos de fecha veintisiete y quince de abril ambos del año dos mil veintiuno.---

Ciudad de México a veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a quince de abril del año dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

“ para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, siendo EL DEPARTAMENTO "A" DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO; se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste juzgado, así como en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) precio fijado por el perito ARQUITECTO GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICARSE EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN", PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO. ASÍ COMO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD.

4246.-21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 38/17.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de IBARRA FRAGOSO JUAN CARLOS, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS TRECE HORAS DEL

DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA AVENIDA CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUESE EDICTOS.- SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MARZO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico DIARIO IMAGEN y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

4247.-21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ENRIQUE HERNANDEZ VEGA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2138/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como: CARRETERA TEOLOYUCAN - HUEHUETOCA, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR GUTIERREZ, actualmente JOSE MANUEL GUTIERREZ MONTES;

AL SUR: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR FELIX CRUZ, actualmente FELIX CRUZ ALVAREZ;

AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR FELIX CRUZ, actualmente FELIX CRUZ ALVAREZ; Y

AL PONIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON CARRETERA TEOLOYUCAN – HUEHUETOCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4343.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ GUADALUPE PADRON TORRES, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 627/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DEL PINO SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 5.15 MTS. Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES Y, LA SEGUNDA EN 5.89 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES;

AL SUR: 10.64 METROS Y COLINDA CON VICENTA ROMERO DE MIRANDA;

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 21.72 METROS Y COLINDA CON OTILIA RODRIGUEZ actualmente EUSEBIA BARRERA MARTÍNEZ y la SEGUNDA CON 3.25 METROS COLINDA CON CERRADA DEL PINO;

AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS, LA PRIMERA DE 17.13 METROS, COLINDA CON ISMAEL TLATUANI DOMINGUEZ actualmente RICARDO PRESTADO LOPEZ, LA SEGUNDA CON 4.87 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES Y LA TERCERA CON 3.15 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 223.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4344.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2159/2021.

ADOLFO ÁLVAREZ ZAVALA, promueven, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tlixto", ubicado en calle Texcachica, sin número Barrio San Vicente (Tercera Demarcación", Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: mide 119.91 metros y linda con Cerrotetepayo, 16.20 metros y linda con Carlos López Caballero; Al Sur, Mide 106.88 metros y linda con Melitón Oble García; Al Oriente: mide 10.25 metros y linda con Carlos López Caballero, línea 1.25 metros y linda con Araceli García Labastida, línea 2, 89.03 metros y linda con Braulio Santamaría Labastida; Al Poniente: mide 40.57 metros y linda con propiedad privada, 51.00 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie total aproximada de 12,765.45 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, el promovente celebro contrato de compraventa con Félix Álvarez Sánchez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4346.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA CIGALES FLORES, promueve un procedimiento judicial no contencioso de consumación de la usucapión por inscripción de la posesión radicado con el expediente 284/2021, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, reclamando la consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del bien inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE SANTA CLARA COATITLA, DE LA CALLE JIMENEZ NUMERO 5, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 610.86 metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.45 METROS ANTERIORMENTE CON CRISANTO LOPEZ, ACTUALMENTE CON LUIS LÓPEZ RAMOS, AL SUR 17.75 METROS CON CALLE JIMENEZ NUMERO 5, AL ORIENTE 34.10 METROS ANTERIORMENTE CON MARCELA FLORES, ACTUALMENTE CON MARIA GUADALUPE RAMÍREZ HUIDOBRO, AL PONIENTE 35.40 METROS ANTERIORMENTE CON LUCAS CARBAJAL, ACTUALMENTE CON MA. TERESA CARBAJAL GUTIÉRREZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos; 1.- En fecha dieciocho de enero de 1977, adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, documento que se anexa al escrito de demanda, 2.- Mediante resolución de fecha veintiocho de enero de 2011, se declaro procedente la Inmatriculación Judicial tramitada ante el Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia se ordena la inscripción del contrato quedando inscrito bajo el folio real electrónico 00003598, documento que se anexa a la demanda. 3.- En virtud de lo anterior la parte actora se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con pleno dominio hace más de cinco años, acreditándolo con documentos que se harán valer en el momento procesal oportuno. 4.- Señalando que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, se encuentra inscrito a nombre de la parte actora, ni corresponde a Ejido, y se encuentra libre de gravámenes, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4353.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 995/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LUNA, por su propio derecho, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para preescribirlo y que por ende, se ha convertido en propietario. Manifestando que en fecha dieciocho de mayo del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa de JOSE GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, el inmueble denominado "ZANPATENCO", ubicado en ZANPATENCO, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 648 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros colindando con calle; AL SUR 22.75 metros colindando con Sr. Valentín Rojas y Luisa V. Ayala; AL ORIENTE 36.00 metros colindando con Sra. Maximina López; AL PONIENTE 36.00 metros colindando con Sra. Demetria Rodríguez; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4378.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V.

MA. ELISEA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 328/2020, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión como medio de adquirir la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en Calle Rio, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera. Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México.

B).- La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Rio, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera, Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México, ante el instituto de la función registral correspondiente.

H e c h o s.

1.- Que fue en fecha 15 de febrero de 1984, la suscrita e INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V: celebramos contrato privado de compra venta a efecto de adquirir la propiedad del inmueble ubicado en CALLE RIO NUMERO 28, LOTE 14. MANZANA NUMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO., inmueble que se determinó tendría una superficie de 235 m² (doscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.50, colinda con lote 5.

AL SUR: 23.50, colinda con lote 13.

AL ORIENTE: 10.00, colinda con Lote 29.

AL PONIENTE: 10.00, colinda con calle 6.

2.- Que, en meses posteriores a la firma del contrato, INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V. ya se encontraba gestionando la entrega de mis escrituras como legal propietaria del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que posteriormente a la entrega del inmueble ya descrito, no volví a tener noticias de INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., aunado a que no devolvieron mi contrato de vuelta, por tanto no cuento con él

4.- Que desde la fecha de la entrega del inmueble ubicado en CALLE RIO, NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NUMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO

DE MÉXICO tomó posesión de manera PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, tal como se desprende de la constancia domiciliaria expedida por el Delegado Titular de mi comunidad y del pago de todos los servicios como lo son el predial, luz y agua, etc.

5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a efecto de promover la presente acción que se desprende, realicé una búsqueda ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México a fin de conocer quien se ostenta como titular del predio que pretendo usucapir, búsqueda de la cual confirmé que el titular es INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V.

6.- Que con la finalidad de cumplimentar con lo establecido por el artículo 5.140 del Código Sustantivo aplicable, en el año 2010 solicité ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, pero por motivos personales y económicos no pude iniciar el procedimiento de usucapión. Hecho que acredito con Certificado de Inscripción expedido en 28 de junio de 2010 por la oficina registral de Cuautitlán México, Estado de México.

7.- Posteriormente fue hasta 2019 que, a efecto de iniciar el presente juicio, fue el 19 de junio de 2019, que solicité de nueva cuenta ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, hecho que acredito con volante de tramite universal y solicitud de certificado de Inscripción.

8.- Que en fecha 05 de agosto de 2019 la oficina registral de Cuautitlán México me suspendió el trámite de Certificado de Inscripción "En virtud del Estado de Deterioro que presenta la partida"; hecho por el cual me solicitan la reposición de la partida debiendo exhibir copia certificada de escrituras, mismas de las cuales carezco. Hecho que acredito con hoja de suspensión de trámite expedido por el la Oficina Registral de Cuautitlán.

9.- Que, comentando mi situación con personal del Instituto de la función registral, me informaron que la partida del inmueble que pretendo usucapir se encuentra en el Archivo General de Notarías del Estado de México y que me podrían expedir copias certificadas acreditando mi interés jurídico: Hecho por el cual, con fundamento en el artículo 2.102 del Código Adjetivo de la Materia y el artículo 133 de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito que este H. Juzgado gire oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México a efecto de que proporcione copias certificadas de la partida 473, volumen 42.libro 1 sección inscrita el 29 de julio de 1976 del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, a costa de la suscrita.

10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio Fiscal de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V.; siendo este de carácter privado, por lo que me vi en la necesidad de hacer una búsqueda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a fin de tener conocimiento de si era una sociedad legalmente establecida, arrojando la búsqueda el Folio mercantil 9054850.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4379.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA CISA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 351/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CELIA HILDA MORALES RANGEL en contra de INMOBILIARIA CISA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Demando a INMOBILIARIA CISA, S.A., la Usucapión del predio ubicado en la Manzana 50, Lote 37, Calle Guacamayas, Número 55, Fraccionamiento Las Alamedas, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con una Superficie aproximada de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 7; AL SUR: 8.00 metros colinda con Calle de las Guacamayas; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Lote 36, AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Lote 38. B).- La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Se declare en sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley. D).- El pago de gastos y costas que se originen con

motivo del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 12 de marzo de 1977, mi finado esposo celebró contrato preliminar de compra-venta con INMOBILIARIA CISA, S.A. con la finalidad de adquirir en favor de la sociedad conyugal el inmueble indicado. En fecha 22 de marzo de 1977, la demandada por medio del señor Arquitecto Supervisor JORGE FLORES, procedió hacer entrega del inmueble a favor de mi finado esposo. Desde la fecha mencionada la suscrita y el señor JOSÉ GUADALUPE BARAJAS SALINAS (hasta el momento de su muerte), hemos poseído y ocupado el inmueble en carácter de propietarios. En fecha 03 de junio del año 2016, mi esposo JOSÉ GUADALUPE BARAJAS SALINAS, falleció, razón por la cual en fecha 20 de octubre de 2017, se elaboró la escritura 87,198 el cual contiene la sucesión testamentaria a bienes de mi finado esposo en la cual se declara a la suscrita como Única Heredera. Desde 12 de marzo de 1977, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CAMPILLO CORTES, AGUSTÍN GÓMEZ ORTÍZ e ISRAEL PÉREZ AGUILAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia INMOBILIARIA CISA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4380.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1671/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARÍA ISABEL TENORIO VEGA, también conocida como MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, MA. ISABEL A. TENORIO DE VEGA ó MARIA ISABEL ANSATAACIA TENORIO VEGA, se dictó auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, en el sentido de que ha operado la Usucapión y que soy propietario de una fracción de terreno del predio denominado "El Ejido". B).- La fracción de terreno que pretendo Usucapir se encuentra ubicada en: Calle Yugoslavia, Mz 3, Lt 28, Colonia Patrimonio Social del Poblado de Tulpetlac. C.P. 55100, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.01 metros colinda con Fraccionamiento Industrias Tulpetlac; AL SUR: 6.99 metros colinda con Calle Cerrada Yugoslavia; AL ORIENTE: 11.92 metros colinda con Lotes 29 y 30, AL PONIENTE: 11.88 metros colinda con Lote 27. Tiene una Superficie de 83.05 metros cuadrados. C).- Ejecutoria que sea dicha sentencia. Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Ecatepec, a fin de que proceda a la cancelación y tildación correspondiente y a la inscripción de la Resolución en el libro respectivo. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de agosto de 2014, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, o MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula Cuarta de dicho contrato de compraventa la vendedora me transmitió la propiedad antes descrita. En la cláusula quinta el señor ANSELMO ELIZALDE ROLDAN, manifestó su conformidad con la transmisión de la posesión propiedad y dominio del inmueble antes referido. Ambas partes convinieron y aceptaron el precio pactado por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N), cantidad que en esa misma fecha fue cubierta y por lo que se me extendió la Carta Finiquito. Desde el año de 1986 y hasta la presente fecha vengo ocupando, en calidad de dueño, el inmueble materia de la presente litis y formalmente desde el 14 de agosto de 2014, según el contrato de Compra Venta base de la Presente acción y la carta finiquito de fecha 15 de agosto 2014. Hasta la presente fecha, el suscrito he cumplido con las obligaciones de pagar impuesto predial, agua potable y alcantarillado. Desde 14 de agosto de 2014, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EDGAR ELIZALDE RAMÍREZ y FIDEL VÁZQUEZ PÉREZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su Caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4381.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 701/2019.

EMPLAZAMIENTO A ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 701/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ARTEMIO ORTIZ VILLANUEVA en contra de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ Y MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha cuatro de diciembre del dos mil doce el actor con MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO celebraron contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA NACIONAL NÚMERO 138 (ANTES 44), COLONIA SANTA CLARA (ANTES POB LADO DE SANTA CLARA COATITLA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00260837 inscrito a favor de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, bajo la partida 461, volumen 726, libro primero, sección I, de fecha veinticuatro de febrero de 1987, CON UNA SUPERFICIE DE 464.29 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 48.93 METROS CON JOSÉ M. LÓPEZ; AL SUR: 46.75 METROS CON ANTONIO GALLEGOS SEGURA; AL ORIENTE: 9.35 METROS CON AVENIDA NACIONAL Y AL PONIENTE 7.85 METROS CON JOSÉ M. LÓPEZ; señalando que la propiedad de dicho inmueble la acredita MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO al momento de dicha celebración con un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado con ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, al celebrar el primero de los contratos citados, me entregó la posesión física y material del terreno materia del presente, el cual se ostenta de manera ininterrumpida, publica, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario desde la fecha de celebración de contrato; al respecto se pactó por la compraventa del inmueble la cantidad de seiscientos quince mil pesos, la cual fue entregada a MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO, en el momento de la firma del contrato, quien recibió de propia mano y a su entera satisfacción, entregándome diversos documentos que refuerzan el dicho; dicho terreno lo construyó la parte actora con su propio dinero; asimismo, el pago correspondiente en Tesorería Municipal de Ecatepec, para el traslado de dominio lo realizo desde el doce de julio del dos mil trece y el dieciocho de septiembre del dos mil trece, realice el pago de traslado de dominio correspondiente, ambos del inmueble materia de litis, Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: la prescripción positiva adquisitiva del terreno mencionado, del cual se tiene la posesión desde el cuatro de diciembre del dos mil doce; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, en consecuencia emplácese a ANA GRACIELA RIVEROS CHAVEZ por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos. que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los doce días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4382.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 546/2017.

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ.

PAULINO JAVIER MARTINEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 546/2017 juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, que le compete de INCOBUSA S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a). La usucapión y declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION BOSQUES, UBICADO EN CALLE BOSQUES DEL BALUARTE, MANZANA 215, LOTE 11, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 122.5 m², y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 10, AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 12, AL ESTE 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DEL BALUARTE, AL OESTE

7.00 METROS CON LOTE 23, mismo que se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 7227, volumen 337, libro primero, sección primera, b). La cancelación del antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble materia de litis, que aparece actualmente inscrito a nombre de INCOBUSA S.A., y en su oportunidad se inscriba a favor del actor, c) Pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 21 de junio de 1990, el actor y su familia toman posesión del inmueble detallado con anterioridad, toda vez que se celebró contrato de promesa de compraventa con el señor VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL, que en dicho contrato fue representado por el señor GONZALO ALVAREZ RODRÍGUEZ, por el motivo que se monstruo contrato de compraventa como comprador MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ y como vendedor FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., que a su vez INCOBUSA S.A. DE C.V. FUNGIENDO COMO PROMOTORA DE ESTE ULTIMO, siendo que desde ese momento tendría la posesión del inmueble, acordando que una vez que el suscrito cotizara el precio y requisitos de Notario Público ratificaría la operación para el respectivo tramite de escrituración. 2.- Después de haber transcurrido el tiempo acordado con la demandada, se decidió ir a buscar a la misma para solicitar la formalidad a la operación que se había realizado, contestando que no tenía tiempo para asistir por motivos laborales y que ella avisaba cuando podía asistir, además comento que ellos ya habían entregado las escrituras y el contrato que habíamos dado era válido porque se había firmado; a lo que respondió el actor que no las tenía y el contrato solo servía para el] Traslado de Dominio ante el Municipio, a lo que le responde que ella avisaba cuando podía asistir, y a la fecha ella ha dado caso omiso de asistir, 3.- Es el caso que a la fecha y pese a distintos requerimientos de manera verbal con la demandada para que se presente ante Notario Público para ratificar el la compraventa, el demandado se ha negado a asistir, argumentado que ya no le incumbe, motivo por el cual se ve en la necesidad de proceder por esta vía y forma para efectos de acreditar el derecho que le corresponde, toda vez que le fueron cedidos los derechos del inmueble mediante justo título, poseyendo el inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde que se le dio la posesión hasta la fecha.

Emplácese a MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda reconvenicional entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4383.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 86/2021.

EMPLAZAMIENTO A: NATALIA MARTINEZ GONZALEZ.

JOSE BENITO HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 86/2021, juicio sumario de usucapión, que le compete de NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración por sentencia definitiva de que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA CEGOR, DE LA MANZANA 76, LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR, POLIGONOS IV ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 80.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote 6, AL SUR: 8.00 metros con calle Cegor, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 19, AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 16, b.) La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que se pronuncie y cause ejecutoria ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cancelándose los datos registrales que actualmente se encuentran asentados. c.) El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 30 de mayo de 1998, la parte actora adquirió mediante compraventa con la hoy demandada el inmueble descrito con antelación, lo que acredita con el contrato que anexa a la demanda. 2.- Como precio del inmueble se pactó la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que fue recibida del suscrito por la vendedora a su entera satisfacción como pago total de la compraventa, 3.- Desde el momento que la parte actora adquirió el inmueble materia del presente juicio, ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio por más de cinco años, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en calidad de propietario. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de la demandada NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, bajo el folio real electrónico 00224653, Partida número 50, del volumen 33, Libro tercero, Sección Segunda, volante 1000000246332 de fecha 20 de marzo de 1998, lo que acredita con documentos que anexa a la demanda. 5.- En virtud que la adquisición de dicho inmueble fue hecha de buena fe y ha reunido las condiciones expresas en el Código Civil del Estado de México para que proceda la acción usucapión, apoyándose en el criterio jurisprudencial identificado como: NOVENA EPOCA, INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XVIII, DICIEMBRE DE 2003, TESIS II.2º.C.433 PAGINA: 1471.

Emplácese a NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide en fecha uno de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4384.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto dictado con fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de CAMILO PÉREZ CRUZ y ROCÍO CRUZ CRUZ, en el principal relativo al expediente número 225/2018; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 02, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 31, DE LA MANZANA 08, SECTOR 06, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirve de base para el remate la cantidad \$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado; en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el "FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre la única publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles facultando al juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ordenar la expedición de copias certificadas, ordene la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de dicha diligencia.

Ciudad de México, a 25 de Junio del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4386.-2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 463/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ENRIQUE GALDINO FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía de Divorcio Incausado, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a efecto de localizar a la solicitada ANA LUISA RODRÍGUEZ ARIZMENDI, para que comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente que surta efectos la publicación, se admitieron las presentes diligencias en vía y la forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en el boletín judicial, para que quienes se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca, en términos de ley se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4388.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 571/2019.

EMPLAZAMIENTO A LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 571/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA en contra de LUIS MANUEL FERNANDEZ SEOANE. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha trece de enero del dos mil uno LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE celebró contrato de compraventa con MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA, respecto del 25% del inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MORELOS, DE SAN JOSÉ JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, celebrado así porque el demandado en su momento fue el propietario únicamente del 25% del inmueble antes citado; dicha parte se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00361096 a favor del demandado; haciendo mención que en el contrato antes mencionado ambas partes acordaron la cantidad de ochenta mil pesos como precio de la operación, cantidad que la actora le entregó al demandado al instante de la firma de dicho contrato, el cual hace las veces del recibo más eficaz, a la entrega de posesión jurídica y material de dicho bien, la parte actora ha poseído dicho bien de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; sin que pase desapercibido que en varias ocasiones la actora le ha requerido al demandado a efecto de que otorgue la escritura notarial correspondiente del inmueble antes mencionado, tal y como se acordó en el contrato antes referido, sin embargo dicha persona se ha negado.

Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: El cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha trece de enero del dos mil uno y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma de escritura pública por la parte demandada del 25% del inmueble referido en líneas que anteceden toda vez que se cubrió el pago total de dicha compraventa; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE, en consecuencia emplácese a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por acusada la rebeldía correspondiente y por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, se expide a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de mayo y veintitrés de junio ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4389.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del EXPEDIENTE 1035/2009, que en vía ORDINARIO CIVIL (DIVISION DE DERECHOS), promovido por MELENDEZ ONOFRE MA. DEL CARMEN, en contra de MIGUEL MANUEL GONZALEZ SALINAS; por auto dictado en audiencia de fecha diez de noviembre del dos mil veinte y el auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

- - la Juez señalo las LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble denominado "LA MANZANA" y que se localiza en el NUMERO OCHO DE LA CALLE CHIMALHUACAN, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 472, 474, 475, 476 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; **SE ORDENA ANUNCIAR LA VENTA LEGAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO CONVOCANDOSE POSTORES** por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,710,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el importe de actualización del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Cuatitlán, México a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Audiencia de fecha: uno (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) y al auto de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4390.-2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Personas a notificar: IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ Y ROGELIO HERNANDEZ A.

Que en los autos del expediente 169/2021 del juicio ordinario civil, promovido por DARNEY CAMACHO VÁZQUEZ, en contra de ROGELIO HERNÁNDEZ A. E IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ y ROGELIO HERNÁNDEZ A., debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.. Relación sucinta de los hechos: 1.- Tal y como lo acredita el actor con el documento base de la acción consistente en un CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha 30 de marzo de 1977 entre el promovente y el señor ROGELIO HERNÁNDEZ A., el actor adquirió el inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, según lo acredita con el original de dicho documento que acompañó a la demanda. 2.- Tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, y que acompaño como documento base de mi acción, el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la C. IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ, con las medidas, colindancias y superficie que adelante se detallan, razón por la cual endereza la demanda también en contra de esta persona. 3.- El inmueble que se pretende Usucapir, tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se indican: AL NOROESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9; AL SURESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 11; AL NORESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE COCHABAMBA; AL SUROESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 21; 4.- Tomando en cuenta lo manifestado en el hecho anterior, así como la fecha de celebración del documento que dio origen a la posesión y por el cual el promovente tiene más de cuarenta años que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario dado el acto traslativo otorgado en favor del actor y que fue perfeccionado por la aceptación de las partes celebrantes, entregándole la documentación relativa al bien inmueble de referencia. Hecho que es del conocimiento de diversas personas que en su momento procesal se presentaran a rendir su testimonio. Razón por la cual se actualiza a su vez, la hipótesis contemplada por la ley, para decretar procedentes las prestaciones reclamadas por el promovente; en virtud de que el actor es poseedor y propietario del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NUMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. 5.- No omitiendo referir que la posesión la detenta desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ROGELIO HERNÁNDEZ A, desde el día 30 de marzo de 1977, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que desde esa fecha no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto. PACIFICA, ya que lo adquirió sin ningún tipo de violencia; DE BUENA FE por que se deriva de un documento consistente en un CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el ahora demandado; PÚBLICA, porque es del conocimiento de diversas personas, vecinos y familiares que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario y quienes comparecerán ante la presencia judicial a corroborar nuestro dicho, el día y hora que señale para tal efecto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en favor del actor la acción de USUCAPIÓN respecto del inmueble controvertido. Por lo que tomando en cuenta el documento base de la acción, causa generadora de la posesión que detenta el actor desde hace más de cuarenta años, es incuestionable que dicho inmueble es susceptible de prescripción adquisitiva en los términos y circunstancias precisadas por la ley, mismas que se encuentran satisfechas en el presente asunto, ya que se ha detentado dicha posesión en calidad de PROPIETARIO, DE BUENA FE, PACIFICA, PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, tan es así que el propio Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, lo tiene dado de alta catastralmente a nombre del actor, tal y como lo acredita con los recibos tanto de pago predial como de agua, que anexo a la presente demanda y que es la razón por la cual ejercita la acción de usucapión a fin de que pase a ser de poseedor a propietario de dicho inmueble con los requisitos de ley correspondiente. Relación sucinta de las prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de USUCAPIÓN, o prescripción adquisitiva por haber poseído en calidad de dueño con los requisitos de ley, el inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan; B.- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN de la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría en el presente juicio, en la que se asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de ser poseedor a propietario del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Y C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, nueve de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4391.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO.

IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1025-2019, SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, DENUNCIADO POR IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADIQUE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE.

HECHOS.

1) Manifiesto a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad que el autor de la presente Sucesión, el extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, es parte en diverso Juicio y ha sido notificado, emplazado y ha dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas Físicas y Morales.

2) Es el caso de que mediante escrito presentado en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovió por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA en contra de diversas personas físicas y morales, entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, parte demandada en el referido juicio, tal y como se acredita con las documentales que se adjuntan al presente para los efectos legales correspondientes.

3) En ese orden de ideas y dado que en fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, falleció LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE tendiendo su último domicilio Av. San Diego de los Padres, Número 88, Casa 8 Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52959, tal y como se prueba con la copia certificada del Acta de Defunción que se adjunta al presente ocurso con la finalidad de acreditar la competencia de éste H. Juzgado ante quien se promueve y para los efectos legales a que haya lugar.

4) En esa tesitura, el suscrito denuncié el Juicio Sucesorio Intestamentario del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, radicándose dicho procedimiento ante el Juzgo Quinto Familiar de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, recayéndole el número de expediente 612/2019, y una vez que se giraron los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere al artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, se obtuvo como resultado la existencia de ESCRITURA PÚBLICA No. 61824, VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que contiene el otorgamiento de disposición TESTAMENTARIA del De Cujus, donde consta el nombramiento la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, motivo por el cual, el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobreeseyó y ordenó se archivara el Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 como asunto totalmente concluido el día treinta y uno del mes de Julio del año 2019, tal y como se acredita en este acto con las copias certificadas del referido juicio para los efectos legales a que haya lugar.

5) En ese orden de ideas, toda vez que se agotaron cabalmente el girar los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, tal y consta en las copias certificadas que se agregan al presente del Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 el Juzgado Quinto Familiar del Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde consta fehacientemente que el De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE otorgó disposición Testamentaria mediante ESCRITURA PÚBLICA 61824 VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, de donde se desprende el nombramiento del De Cujus de la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, es que en este acto solicito a su Señoría se le notifique por los conductos legales a la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ en términos de lo establecido por el artículo 4.37 en relación con el 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, para que dentro del término de Ley se dé a conocer el contenido del TESTAMENTO y el ALBACEA NOMBRADO, y en su caso para que ACEPTÉ EL CARGO, señalando como domicilio para sea notificada la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ el UBICADO EN CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES NÚMERO 88 CASA 8 FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52959, petición que se hace los efectos legales a que haya lugar.

6) En virtud de todo lo anterior, en éste ato solicito a su Señoría se tenga al suscrito promovente en mi calidad de Apoderado Legal con la personalidad que ostento, actuando a nombre y representación de los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, denunciando la Sucesión Testamentaria a Bienes del De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, y toda vez que se acredita el interés jurídico de mis representantes para promover el presente Juicio Sucesorio para que en términos de lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Sucesión de LUIS ERAZMO ZAMORANO DE LA TORRE esté en posibilidades de apersonarse y en su caso defienda los derechos y obligaciones del De Cujus en el Juicio que forma parte y que lo es el expediente 743/2018, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Naucalpan, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas físicas y morales entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, autor de la Sucesión en que se actúa, éste último no quede en estado de indefensión, ello sin perjuicio de la declaración de herederos legítimas del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, lo que pido para los efectos legales conducentes.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de haciéndole saber al señor RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en este asunto, y de conformidad con lo ordenado en los autos de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve y trece de agosto del año dos mil veinte, para que se le haga saber a RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO la Radiación de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRES, así como el Nombramiento del cargo de Albacea Sustituto, para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido.

Asimismo prevéngasele para que señalen domicilio dentro de la población donde se localiza éste Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y se precluirán los derechos que dejó de ejercitar, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado. Asimismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Notificador de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado. Pronunciado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el día veintinueve del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL GONZALEZ CORIA.-RÚBRICA.

4392.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
"E D I C T O"**

En los autos del expediente marcado con el número 1371/2018, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por ELVIA HERNANDEZ GARCIA en contra de BERTA NORIEGA ROSALES Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A.- DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., la Prescripción Adquisitiva o Usucapición, que a operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, Calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento los Manantiales Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe por más de 8 años de manera pacífica, Continua Pública y de Buena fe; B.- DE LA C. BERTA NORIEGA ROSALES en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 5 de Noviembre del Dos Mil Diez, respecto del bien inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, calle Lago de Chapultepec, fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión Jurídica y material del bien inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva; C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria, respecto del bien inmueble materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada; D.- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.; E.-El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

HECHOS: 1.- La Registradora del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México expidió a favor de la C. ELVIA HERNANDEZ GARCIA, un certificado de inscripción respecto del bien inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, Calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Certificado que se acompaña a la presente demanda y certifica que: A nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. El (los) inmueble (s) identificado como: Folio Real: 00310455, lote 24, manzana 16, Fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con una superficie de 272.56 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS AL NORTE 9.02 MTS y COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC, AL SUR 9.98 MTS y COLINDA CON CALLE RIO CHIQUITO, AL ORIENTE 27.27 MTS y COLINDA CON LOTE 23, AL PONIENTE 27.24 MTS y COLINDA CON LOTE 25 Y 26.; 2.-El bien inmueble descrito anteriormente y del cual tengo la posesión y que hoy demando la usucapición tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.02 MTS y COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC; AL SUR 9.98 MTS y COLINDA CON CALLE RIO CHIQUITO; AL ORIENTE 27.27 MTS y COLINDA CON LOTE 23; AL PONIENTE 27.24 MTS y COLINDA CON LOTE 25 Y 26. (CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 272.56 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS). Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en

su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el Presente edicto el seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Fecha del acuerdo que ordena Publicaciones del presente edicto veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

4393.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: VALENTIN MENESES GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente 213/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA FELIX GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Prescripción positiva respecto de la fracción ubicada en un predio mayor del solar número 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo, la declaración de propiedad respecto del inmueble descrito. La inscripción en el Instinto de la Función Registral del Estado de México de la resolución que así lo determine. HECHOS: De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instinto de la Función Registral, adscrito a los Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, el solar número 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, aparece a nombre del señor VALENTIN MENESES GONZÁLEZ y se encuentra inscrito bajo la partida 214, volumen 44, libro 1, sección 1, cuya superficie es de 60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte 6 metros linda con el predio del cual se segregó; al sur, 6 metros linda con el predio del cual se segregó, al este 10 metros linda con el solar 204; al oeste 10 metros linda con pasillo de acceso. La compraventa celebrada fue el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual se adquirió la fracción de un predio mayor del solar 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, del señor VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, desde el día de la compraventa se ha tenido la posesión, la cual se ha disfrutado y conservado hasta la fecha en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual la parte actora dice haberse convertido en propietaria del predio en cuestión por haber operado en su favor la prescripción positiva, hechos que le constan a los testigos Isaías González González y Juana González González. La posesión se ha disfrutado ininterrumpidamente y a título de propietaria, ha realizado actos de dominio edificando una vivienda de una sola planta con aplanados, pintura por cuenta de mi peculio. Acudiendo a la vía judicial a fin de regularizar la propiedad en cuestión para que se haga la declaración judicial respectiva en su favor, solicitando incluso pago de gastos y costas originados. La fracción que se posee tiene un valor de trescientos cincuenta mil pesos de acuerdo al documento base de la acción, por la cual se elige la vía sumaria de usucapión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El uno de marzo de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4394.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A.

Que en los autos del expediente 1205/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PENELOPE EMILENE ARIAS MEDINA en contra de LA SUCESIÓN DE ADALBERTO ARIAS SALAZAR e INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote número 2 de la manzana XIX, de la calle Circuito

Margaritas, identificado con el número 58 del fraccionamiento Jardines del Molinito, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las colindancias y dimensiones siguientes: NORTE: 15 M CON LOTE 1, SUR: 15 M CON EL LOTE 3, ORIENTE: 8 M CON CIRCUITO MARGARITAS, PONIENTE: 8 M CON LOTE 20; B.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote número 3 de la manzana XIX, de la Calle Circuito Margaritas, identificado con el número 60 del fraccionamiento Jardines del Molinito, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las colindancias y dimensiones siguientes: NORTE: 15 M CON LOTE 2, SUR: 15 M CON EL LOTE 4, ORIENTE: 8 M CON CIRCUITO MARGARITAS, PONIENTE: 8 M CON LOTE 21; C.- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en este asunto me Sirva de título de propiedad y en consecuencia se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México previa cancelación pertinente; D.- El pago de gastos y costas que causen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha once de abril del año dos mil cuatro, celebre contrato de compraventa con el hoy demandado señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR, respecto de los inmuebles que se detallan en las prestaciones A y B. 2. Desde la fecha de celebración del contrato citado el señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR, me dio la posesión del inmueble descrito por lo que desde ese momento hasta la fecha le he venido poseyendo de BUENA FE, "EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE MANERA PACIFICA, PÚBLICA Y CONTINUA. 3. Los inmuebles de referencia están inscritos en el Instituto de la Función Registral a nombre de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. según lo acreditado con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de Función Registral. 4. En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite mi legítima propiedad del mueble que poseo me veo en la necesidad de demandar al señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR así como a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en la forma y términos en que lo hago y además porque a favor de tal persona se encuentran inscritos los terrenos y construcción den ellos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4395.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIO DEL CAMPO VALDERRAMA o ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, se hace de su conocimiento que XOCHITL CONSUELO JASSO VELÁSQUEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en el expediente 72/2010, y que reclama que se le declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de San Francisco sin número oficial, lote 7, Manzana No. XCII (92), del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 200.00 m y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 mts y linda con Fraccionamiento Arboledas, al Sur mide 10.00 mts y linda con Calle Cerro de San Francisco, al Oriente mide 20.00 mts y linda con Lote número 6, al Poniente mide 20 mts y linda con Lote número 8. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes denominado Registro Público de la Propiedad), bajo el folio real 17186, Partida No. 103, Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto de 1987, a nombre del Sr. Alejandro Campos Valderrama, siendo que está inscripción se refiere a la escritura de Subdivisión del que se deriva el inmueble motivo de este juicio, en la cual el inmueble materia de este juicio contienen datos erróneos relativos a las colindancias oriente y poniente que se invirtieron, pero se trata del mismo inmueble motivo de este juicio; y se efectuó la declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en el terreno anteriormente descrito y se declare que la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, servirá de título de propiedad de la suscrita, respecto del bien inmueble referido; igualmente, se ordene que una vez que la sentencia dictada en este juicio cause ejecutoria, se mande inscribir en la oficina registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los antecedentes registrales del inmueble materia de este juicio y que se han señalado. Lo anterior fundado en los siguientes hechos: Alejandro Campos Valderrama o Julio Alejandro Campos Valderrama, adquirió un terreno de forma poligonal, consiste en la parte restante del predio denominado "El Sitio", ubicado en Pueblo de San Andrés, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 18,592.00 m², llevo a cabo la subdivisión del inmueble referido, la que fue protocolizada en la escritura pública número 10393, del volumen 193, página 13, de fecha 5 de junio de 1985 ante el notario público No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Enrique Rojas Bernal, hoy Notario Público No. 38 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en fecha diecisiete de agosto de 1987, bajo las partidas de la 52 a la 134, del volumen 795, del Libro Primero de la Sección Primera, en esta escritura de subdivisión, se anotaron datos erróneos respecto a las colindancias de los lotes subdivididos que conforman la manzana XCII (92), ya que en todos se anotaron a la inversa las colindancias oriente y poniente, y con relación al lote No. 7 de la manzana XCII (92), lo correcto es que es el lote colinda al oriente con lote No. 6 y al poniente colinda con lote 8; en fecha 1 de abril de 1987, Alejandro Campos Valderrama, vendió a Rafael Villegas Sandoval dicho lote; en fecha 4 de mayo de 1989, Rafael Villegas Sandoval y su esposa María Teresa Silva de Villegas, vendieron a María Dolores Velázquez Aguirre el lote precitado; en fecha 16 de agosto 1990, María Dolores Velázquez Aguirre, vendió a Xóchitl Consuelo Jasso Velásquez, el lote de referencia; desde esa fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa adquirí el inmueble materia de este juicio y que ha quedado debidamente precisado, las suscrita ha tenido la posesión material y física del mismo; iniciando obras de construcción de mi casa habitación, la que habito desde 1992, lo que he realizado por más de 17 años, y que he poseído a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública, de buena fe, en forma continua y sin interrupción desde el día 16 de agosto de 1990, y les consta a

diversas personas. Y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA; en consecuencia, llámese a juicio a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el Día veintiuno de mayo del año en curso y veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4396.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: C. EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA Y JAIME ORTIZ GARDUÑO.

En los autos del expediente 675/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARIA FILOMENA en contra de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JAVIER, GONZÁLEZ RODRIGUEZ SALOMON y JAIME ORTIZ GARDUÑO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) se ordeno la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA Y JAIME ORTIZ GARDUÑO, ordenándose la publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman:

A) La Usucapión que ha operado a favor de mi mandante tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil, anterior a las reformas de un predio denominado anteriormente como calle Altay lote 47, A y B, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE ALTAY, LOTE 47, MANZANA 766, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual forma parte de uno de mayor superficie denominado la Nopalera o Cerro de la Culebra, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 385, volumen, 41, libro primero, sección primera de fecha 29 de julio de 1964, inmueble, que tiene en posesión mi mandante desde el 5 de enero del año 2001 en calidad de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, inmueble que actualmente tiene una figura en forma de rectángulo con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE EN 15.20 METROS CON ANDADOR PAKISTAN
AL SUR EN 14.20 METROS CON REFUGIO RODRIGUEZ
AL ORIENTE EN 10.06 METROS CON SIMITRIO GONZÁLEZ
AL PONIENTE EN 10.10 METROS CON CALLE ALTAY
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 147.81 METROS CUADRADOS.

B) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la adquisición del inmueble del cual se solicita la Usucapión, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe.

HECHOS: 5 de enero del año 2001, por contrato de compraventa, mi mandante MARIA FILOMENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, adquirió de los señores SALOMÓN GONZÁLEZ RODRIGUEZ y JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quienes adquirieron por juicio de usucapión, el predio ubicado actualmente como CALLE ALTAY, LOTE 47, MANZANA 766, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 147.81 METROS CUADRADOS; el precio de la

compraventa fue de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos), cantidad que se liquidó a los vendedores al momento de la celebración de la compraventa. La inscripción del inmueble del cual posee una fracción mi mandante, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA. Toda vez que la señora MARIA FILOMENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ tiene más de catorce años de ser poseedora del mismo, en forma ininterrumpida, a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública; solicita la regularización e inscripción a su nombre.

Se expide para su publicación a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACION: Proveído que ordena la publicación de edictos: dieciséis (16) de octubre de dos Mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4397.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.

Se hace saber que RAFAEL ELIZALDE UNZUETA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado bajo el expediente 166/2020, reclamando de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "1" respecto del inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl número 232, Lote 3, Manzana 38 Fraccionamiento Los Pirules Código postal 54040 en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; B) En caso de rebeldía or parte de la persona moral denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SA DE CV por conducto de su apoderado o representante legal que represente sus derechos, para escriturar a mi favor el inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Basando su pedimento en los siguientes hechos, 1. Con fecha 04 de agosto del año 2013, Rafael Elizalde Unzueta adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con Fraccionadora Lomas de Atenco SA de CV por conducto de su apoderado legal respecto el inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl número 232, lote 3, manzana 38 Fraccionamiento Los Pirules Código Postal 54040, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, del cual se le dio posesión al hoy actor el 15 de octubre de 2013; 2. El importe de la operación de la compraventa fue de \$1,360,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la hoy demandada de la siguiente manera: La cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta y mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del contrato base de la acción, sirviendo el mismo como el más amplio recibo que en derecho proceda. La cantidad de \$450,00.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el 18 de septiembre de 2013, mediante recibo firmado el cual se exhibe al escrito de demanda. La cantidad de \$450,00.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el 15 de octubre de 2013, mediante recibo firmado el cual se exhibe al escrito de demanda; 3. En fecha 15 de octubre de 2013, el hoy demandado por conducto de su apoderado y/o representante legal entrego al hoy actor la posesión del inmueble materia del presente juicio.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el ocho de junio de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4398.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 256/2014, relativo al proceso ordinario civil, (disolución de copropiedad), promovido por MARÍA DE GUADALUPE BARRERA QUINTAL, en contra de MAURO VELASCO ROMERO, el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Licenciado en Derecho Alfredo Martínez Archundia, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho Scarlett Chávez Alonso que da fe, con fundamento en los artículos 2.333 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, señaló las diez horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de trece de enero de dos mil dieciséis, consistente en el terreno ubicado en calle Primera

Cerrada de Oaxaca, lote uno, manzana uno, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se anuncia en forma legal la venta del inmueble en mención, y convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en turno. En términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene de base para el remate la cantidad de cuatro millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que corresponde al valor del avalúo que sirvió de base para el remate del inmueble embargado que es de cuatro millones doscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional, en términos de la última actualización del avalúo rendido por la perito tercero en discordia, con deducción del cinco por ciento. Dado en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Licenciado en Derecho Scarlette Chávez Alonso.-Rúbrica.

4399.-2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente 626/2021, EDITH REYES FUENTES en su calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE REYES RODRIGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en el Rosal del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 18,688.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte; en seis líneas de 23.20 metros, 44.00 metros, 9.50 metros, 6.00 metros, 72.70 metros, y 76.00 metros, colindando con Filimón Vega y Jesús Trejo, actualmente Francisca y Natalia de apellidos Vega Galván; al Sur: En dos líneas de 50.00 metros, y 224.00 metros, colinda con callejón y el panteón del pueblo; al oriente: 53.00 metros y colinda con Jesús Trejo, actualmente Alejandro Trejo; al poniente: En tres líneas de 16.50 metros, 14.00 metros, y 53.00 metros, colinda con Filimón Vega actualmente Francisca y Natalia de apellidos Vega Galván.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4400.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 465/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH REYES FUENTES, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido El Rosal, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 32.00 mts y 10.00 mts y colinda UN CALLEJON Y ARCADIO ALCANTARA (actualmente AMELIA ALCANTARA); Al Sur: 56.00 mts y colinda con UN CALLEJON; Al Oriente: 38.00 mts y colinda con UN CALLEJON; Al Poniente: En dos líneas 43.75 mts y 29.00 mts con CAMINO REAL Y ARCADIO ALCANTARA (Actualmente AMELIA ALCANTARA). Teniendo una superficie de 2,749.00 mts.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4401.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 329/2021, LUIS ALBERTO REYES SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en: Domicilio Conocido en el Poblado del Majuay, del

Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 17,793.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 430.00 metros colinda con José Luis Sánchez Hernández; Al Sur: 407.30 metros colinda con Beatriz Sánchez Barrera; Al Oriente: 42.50 metros colinda con escurridero de presa privada propiedad de José Luis Sánchez Hernández; Al Poniente: 42.50 metros y colinda con carretera.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el uno de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4402.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 07 de junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4404.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-864/2019, EN LA VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por MIGUEL ANGEL MENDEZ VIRGILIO en contra de SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA, de quien solicita las siguientes prestaciones: 1) El cambio de guarda y custodia de sus menores hijos de edad A.Z.M.C. y J.M.M.C., 2) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; se ordenó emplazar a SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA mediante edictos; por ello, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del

mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de treinta de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-864/2019, los cuales son entregados en fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DÍAZ.-RÚBRICA.

4405.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

OFELIO FLORES HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 692/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno sin denominado ubicado en Calle Feliz Flores, Sin Número, en el Poblado de San Isidro del Progreso, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió de JUAN FLORES RUIZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 Metros colinda con Juan Flores Olvera; AL SUR: 99.32 Metros colinda con Calle Félix Flores; AL ORIENTE: 100.00 Metros colinda con Juan Flores Olvera; AL PONIENTE: 99.47 Metros colinda con Juan Flores Olvera, con una superficie de total aproximada de 9,639.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISEIS DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4406.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1067/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AMELIA ARREOLA MARTÍNEZ, en contra de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO y GUADALUPE MARÍA MARTÍNEZ SOLÍS, se dictó auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial que ha operado a favor de la suscrita la Usucapión del inmueble ubicado en el número 5, de la Acera Oriente, Manzana 25, Calle 17, Número Exterior 56, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que es el mismo inmueble que se encuentra denominado ante el Instituto de la Función Registral y el cual cuenta con una superficie de 140.00 M2 y con las siguientes colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 20.00 metros colinda con 04; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle 17, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 4 Acera Poniente. II).- La declaración Judicial de haberme convertido en propietaria del inmueble descrito. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 13 de Junio de 1997, celebre contrato con la señora GUADALUPE MARÍA MARTÍNEZ SOLÍS, sobre el inmueble descrito en la fracción I), pactando el monto de la operación de compraventa del predio la cantidad \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) monto que se suscribió y que se cubrió en efectivo al momento de la firma del contrato de compraventa. En la fecha de celebración del contrato de compraventa fue realizada la entrega material y posesión del inmueble materia del presente juicio, ello debido a que previamente la suscrita ya habitaba el inmueble, por lo que he venido poseyendo hace más de veintitrés años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, Asimismo el demandado ANTONIO ARGUNZONIZ CASTILLO, aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, circunstancias que les consta a RAMÓN FORJAS PINEDA, MARLENE GARCÍA ZAMORA y HUGO ALBERTO BERISTAIN LEÓN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4407.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA.

En el expediente 1334/2019, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PEDRO PITA VALLE respecto de HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA solicito la disolución del vínculo matrimonial que lo une con HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, basándose en los siguientes hechos: El 3 DE ENERO DE 1981, contrajo matrimonio con C. HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, durante dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres quienes a la fecha ya son mayores de edad; posteriormente, PEDRO PITA VALLE solicito a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA la disolución del vínculo matrimonial, quien no da contestación a la incoada saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas. Dado en Chalco, México el 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

4408.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"TAMPA CONSTRUCCIONES S.A.".

REYNALDA MEZA HERNANEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 869/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de la moral TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones: A) Se declare a Reynalda Meza Hernández, mediante sentencia como legítima propietaria del inmueble ubicado en Hacienda de Tejala 75, Fraccionamiento Sta. Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros (ciento veinte metros cuadrados), el cual se adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado entre la actora y Filidolfo Aguilar Iturbe, cuyas medias y colindancias son las siguientes; al norte, 15.00 metros con lote 38, al sur, 15.00 metros, con lote 36, al este, 8.00 metros, con lote 33, y al oeste 8.00 metros, con calle Hacienda de Tejala, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida el número 501, volumen 118, foja 7 y 8, libro primero, sección primera, de fecha 26 de agosto de 1986, a favor de la empresa mercantil denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA; B) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en el proceso declarando a la accionante como legítima propietaria del inmueble en mención; C) Se demanda del Instituto de la Función Registral de Lerma de Villada, Estado de México y a su titular L.D. Raunel Cervantes Orozco, de que en virtud de que existe una inscripción a favor de la empresa denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA ante el registro público de la propiedad, demandando la cancelación y tildación de la inscripción enunciada, para que en su lugar se inscriba la resolución a favor de la accionante Reynalda Meza Hernández, como propietaria del inmueble materia del proceso; y D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados no se allanen a la misma. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha 14 de noviembre de 1988 se celebró contrato privado de compraventa entre Reynalda Meza Hernández y Filidolfo Aguilar Iturbe, respecto del inmueble materia del juicio, por la cantidad de \$32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se pago la cantidad de \$19,000,000.00

(diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma de dicho contrato, la cantidad restante de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), se pagaría el 15 de diciembre de 1988; es decir que se pagaron en esa fecha y el resto del pago directamente a la empresa mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA; acordándose pagar la cantidad por concepto enganche \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.); 2. La parte actora dice poseer el bien inmueble de referencia a título de propietaria a manera pública, pacífica y continua y de buena fe, e interrumpidamente por más de 20 años; 3. En virtud de que la empresa Mercantil denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, es la persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, es por ello que se le demanda las prestaciones antes indicadas en presente proceso. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordenado la búsqueda y localización del domicilio de la empresa Mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, y no se arrojó ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordenar emplazar a la empresa Mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario: haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintitrés de junio de dos mil Veintiuno.- - - - - DOY FE.- - - - -

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4409.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 417/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO LADISLAO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en términos del auto de cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Calle Abasolo sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 72.40 metros y colinda con Juana Campirán actualmente con Mateo Chávez Vega, Guadalupe Ramos Gutiérrez, Tomás Efraín Mora Bernal y Javier Balderas Portilla; al Sur: en dos líneas, la primera de 71.40 metros colinda con el señor Santiago Mejía y la segunda de 1.00 metro con calle Abasolo actualmente con Felipe de Jesús Mejía Rivera, Susana Luisa Tapia Rosales, Josefina Banderas Figueroa, Efrén Isidro Juárez Pérez, Jacqueline Adriana Juárez Balladares y Calle Mariano Abasolo; al Oriente: en 14.05 metros y colinda con Andrés Chávez actualmente con Honorio de la Portilla Chávez; al Poniente: en dos líneas la primera de 9.40 metros y la segunda de 3.80 metros, ambas con calle Mariano Abasolo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 982.00 METROS CUADRADOS (novecientos ochenta y dos metros cuadrados); para acreditar que lo he poseído desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec México a ocho de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

4410.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 646/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN FLORIN VALLEJO, respecto del inmueble denominado "ZACATLAPA", ubicado en Calle Galeana, número 58, en la población de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 MTS. con Calle Galeana; AL SUR: 19.00 MTS. con Jesús Rosales, actualmente Cesareo Rosales Castillo; AL ORIENTE: 25.00 MTS. con Ma. Concepción Chavarría Díaz; AL PONIENTE: 25.00 MTS. Con J. Trinidad Altamirano Cervantes, actualmente Petra Noriega Flores, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora JOSEFINA VALLEJO CASTILLO, en fecha VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4411.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por HUGO RODRÍGUEZ REYES, bajo el número de expediente 616/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO XOCHITLA, UBICADO EN CERRADA CHAPULTEPEC, MANZANA 113, LOTE 32, COLONIA XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.30 METROS, COLINDA CON ELOY RODRIGUEZ; AL SUR: 15.30 METROS, CON BENJAMÍN RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON FRANCISCO BUENDIA; Y AL PONIENTE 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA PARTICULAR, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ Y ERNESTINA REYES FERNÁNDEZ, en fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 15 días de Julio de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (16) dieciséis de junio de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

4412.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. B).- Cancelación de la Inscripción existente del inmueble materia de litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. C).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebró contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de Litis, documento que anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibió la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentara en su momento procesal oportuno, II.- Desde el momento que recibió la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa- habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propiedad de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, acreditándolo con testigos que presentara en su momento procesal oportuno y III.- Como se acredita con el Certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá

estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha diecisiete de junio y doce de marzo ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4413.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HERIBERTA GRACIELA CAMACHO CAJERO, HERIBERTA JOSEFA CAMACHO CAJERO y SILVIA CAMACHO CAJERO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.18 metros con Calle Leona Vicario; AL SUROESTE.- 37.96 metros con Fraccionamiento Balmoral, actualmente Residencial Bersalles; AL ORIENTE.- 180.79 metros con Fraccionamiento Balmoral; AL PONIENTE.- 150.12 metros con Fraccionamiento Balmoral actualmente con Residencial Maple; con una superficie de 4,129 (cuatro mil ciento veintinueve metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: uno de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

4414.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1293/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por ALFREDO FLORES GARCILAZO, en términos del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de el bien inmueble ubicado en Barrio la Trinidad, Delegación de San Cristóbal Huichochitlán; (Frente a la Vía Pública sin número), Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y Colindancias; AL NORTE.- En dos líneas 13.28 metros y .57 metros colinda con Bernal Rubí Jorge; AL SUR.- En tres líneas una de 13.50 metros, otra de .80 metros y .72 metros. Colinda con Hernández Luciano; AL ORIENTE En cuatro líneas una de 2.42 metros, otra de 2.51 metros, siguiendo otra de 4.01 metros y una final de 6.51 metros. Colinda con Robles Atilano Alejo; AL PONIENTE: 36.20 metros. Colinda con Mercado Miranda Kerem; El cual tiene una superficie total aproximada de 498.88 metros cuadrados. Por medio de contrato de donación de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, adquirí de la señora María Garcilazo Garcilazo; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los tres días de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

4415.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictado en el cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente número 2057/2018, MARÍA DEL CARMEN LOZADA GARCÍA, a ALEJANDRO GONZÁLEZ SUAREZ, se señalan las (09:00) nueve horas del día (12) doce de agosto del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga verificativo la Almoneda de la casa ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE, MANZANA ONCE, ZONA OCHO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL JACALONES, DEL EX EJIDO CHALCO I Z008, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1531,052.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N), sirviendo como postura legal la que cubra tal cantidad, debiéndose realizar la presente publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el "BOLETÍN JUDICIAL" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola ocasión, respecto del bien inmueble antes mencionado.

Expedido en Chalco, Estado de México el 25 de junio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo: 14 de junio de 2021.- Nombre: Licenciada MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

4416.-2 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 318/2021 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por JORGE FAUSTINO RODRÍGUEZ BARBOSA el Juez del conocimiento por auto de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno emplazar por medio de edictos promoviendo INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en EL PARAJE EL OCOTAL NUMERO 56 SAN BARTOLOME COATEPEC, EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 52770 Y/O PARAJE EL OCOTAL, LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME COATEPEC, EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 52770 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12 M CON PROPIEDAD FEDERAL. AL SUR: EN 12 M CON PROPIEDAD DEL SR ENRIQUE JUAREZ GONZALEZ. AL ORIENTE: EN 18 M CON PROPIEDAD DEL SR ENRIQUE JUAREZ GONZALEZ. AL PONIENTE: EN 12 M CON PROPIEDAD DE LA SRA ALTAGRACIA HERNANDEZ ACOSTA Y EN 6 M CON EL SEÑOR ENRIQUE JUÁREZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 216 METROS CUADRADOS. En fecha tres de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, adquirí del señor ENRIQUE JUAREZ GONZALEZ mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, mismo que no reporta antecedente registral alguno.

El Juez dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo o en términos de ley. Huixquilucan Estado de México a veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de junio de 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. SILVA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

4417.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 470/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ a quien se le hace saber que OFELIA JIMÉNEZ CHÁVEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).- Purgando Vicios que Prevé La Ley Que Regula El Impuesto Sobre La Renta, demando que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE MALA FE POR USUCAPIÓN DE LA CASA HABITACIÓN DENOMINADA VIVIENDA DÚPLEX NÚMERO 16 DERECHA, CALLE GUAYABA, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 37, DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL IZCALLI CUAUHTÉMOC V, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2 CIENTO VEINTE METROS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 65.30 M2.

AL NORTE: 17.15 MTS CON LOTE 38, AL SUR: 17.15 MTS. CON LOTE 36, AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE Y AL OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8. VIVIENDA (DERECHA). CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 65.30 M2 Y CONSTA DE UNA ÁREA DE USO EXCLUSIVO DE PROPIEDAD PRIVADA, COMPUESTA POR ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS, BAÑO, JARDÍN, PATIO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE CONSTRUIDA: PLANTA BAJA:- AL ESTE: CON SU COCHERA 2.75 MTS. AL SUR: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 MTS. AL ESTE: CON PATIO DE SERVICIO EN 1.50 MTS. AL SUR: CON SALA COMEDOR DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL ESTE: CON SU JARDÍN EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 9.70 MTS. - PLANTA ALTA: - AL ESTE: CON COCHERA EN 2.75 MTS. AL SUR: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 MTS. AL ESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 1.50 MTS. AL SUR: CON SALA COMEDOR DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL OESTE: CON COCINA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 1.50 M. AL SUR: CON COCINA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL OESTE: CON SU JARDÍN EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA 9.70 MTS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA: ZONA POSTERIOR (JARDÍN): AL ESTE CON SU RECAMARA EN 2.75 MTS. AL SUR: CON PATIO DE SERVICIO DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 2.05 MTS. AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 2.05 MTS.- ZONA DELANTERA (COCHERA, ACCESO Y PATIO DE SERVICIO): AL ESTE: CON CALLE EN 3.50 MTS. AL SUR: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 3.85 MTS. AL ESTE: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 0.75 MTS. AL SUR: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 3.20 MTS. AL OESTE: CON SU COCINA EN 1.50 MTS. AL NORTE: CON SU SALA EN 0.80 MTS. EL OESTE: CON SU SALA EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 5.40 MTS:

Cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

LOTE NÚMERO (37), MANZANA VIII, VIVIENDA DÚPLEX NÚMERO 16, DERECHA, CALLE GUAYABA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS Y QUE SE LOCALIZA:

AL NORTE: 17.15 METROS CON LOTE 38.
AL SUR: 17.15 METROS CON LOTE 36.
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE.
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 8.

B).- En razón de la anterior prestación anterior se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación total y/o tildación respecto del predio materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00206980 A NOMBRE DE JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ y que tiene Asiento Registral: Volumen 348 del Libro Primero, Sección Primera, Foja 36, Partida 343 con fecha de inscripción 17/12/1993, como se desprende del certificado de inscripción que se adjunta como (ANEXO A).

C).- Como consecuencia de la anterior prestación se ordene mediante oficio de estilo que se sirva ordenar su Señoría A LA OFICINA REGISTRAL TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN, EX HACIENDA, LA MAGDALENA, 50010 TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, PARA QUE ESTA PROCEDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 8.46 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA CANCELACIÓN TOTAL DEL ACTO: HIPOTECA POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CUENTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACIÓN O AVÍO DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1993-12-17 00:00:00.0, QUE CONSTA EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00206980, QUE CORRESPONDE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 20,286, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05 DE TOLUCA. EN LA QUE CONSTA APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. ACREEDOR: MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE B.M. GPO. FINANC.INVERLAT Y DEUDOR: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ, MONTO: N\$120,000.00 M.N. Y N\$231,600.00 M.N.B., PLAZO: 20 AÑOS, INSCRITO BAJO EL VOLUMEN: 196, PARTIDA: 104, FOJA: 17, LIBRO: 2º, VOLANTE: 100000082719. (ANEXO B).

D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- La suscrita en el año de 1996, me encontraba en una situación económica mala ya que la crisis del país que inició en el año de 1994, me afectó ya que no tenía un lugar en donde vivir el día 02 de febrero de 1996, en compañía de mi pareja y mis menores hijas, me percaté que una casa ubicada en la calle Guayaba número 16 en la colonia Izcalli Cuauhtémoc V, estaba deshabitada y no tenía puerta, por lo cual me introduje.

2.- Al día siguiente, decidimos quedarnos a vivir, poniendo una puerta provisional para cerrar la casa, por lo que así fueron pasando los días, los meses y los años, sin que nunca se nos haya molestado por el hecho de estar al interior de la casa; de esto ya han pasado más de 24 años, la posesión que he ostentado de la casa es en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública, lo que me reconocen todos los vecinos.

3.- Como lo he referido en el hecho anterior la posesión que ostento es en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública de la CASA HABITACIÓN DENOMINADA VIVIENDA DÚPLEX UBICADA CON NÚMERO 16 DERECHA, CALLE GUAYABA, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 37, DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL IZCALLI CUAUHTÉMOC V, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; es desde hace 24 años lo que se reconoce por todos los vecinos de la calle Guayaba.

4.- Investigue a nombre de quien se realizaban los pagos de dichos servicios para hacerlos, los cual he estado pagando a nombre de SERGIO SALAZAR LÓPEZ, tengo conocimiento que esta persona fue el primer propietario del inmueble y fue quien vendió a los hoy

demandados como se desprende de las copias certificadas de la escritura que anexo al presente, pagos que he realizado al Organismo Público Descentralizado Municipal; lo cual lo acredito con los recibos de pago que se adjuntan como ANEXOS DEL 1 AL 9.

El pago de suministro de energía eléctrica a Compañía de Luz y Fuerza de Centro, S. A., ahora COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), y lo acredito con los recibos de pago que ANEXOS DEL 10 AL 19.

Asimismo, el pago del Impuesto Predial a nombre de SERGIO SALAZAR LÓPEZ; y están al corriente recibos de pago que ANEXOS DEL 20 AL 23.

5.- Durante el tiempo en que he tenido la posesión de mala fe en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública data de hace 24 años; lo que reconocen todos los vecinos de la calle Guayaba, he tenido que hacerle mejoras y arreglos a la casa, como lo acredito con los ANEXOS 24 AL 29.

6.- Como lo manifiesto mi posesión es de mala fe, sin embargo durante estos 24 años los actos que he realizado ante los ojos de todos mis vecinos han sido en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública, y en virtud de que ha transcurrido el término que la ley establece para el efecto de convertirme en propietaria, vengo en la presente vía a solicitar a su Señoría se constituya mediante sentencia el que se me reconozca como propietaria en virtud de la posesión de mala fe que durante 24 años, he tenido del bien inmueble Vivienda Dúplex ubicada en la calle Guayaba número 16, (Derecha), lote 37, manzana VIII, en la colonia Izcalli Cuauhtémoc V, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- RÚBRICA.

4418.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LIDIA GARCÍA MONROY.

En el expediente marcado con el número 343/2020, promovido por PANFILO VALLEJO RIVERA, demanda en vía Ordinaria Civil Acción de Usucapión a RODOLFO VALLEJO RIVERA Y LIDIA GARCÍA MONROY, las siguientes PRESTACIONES: A. Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en calle Felipe Berriozábal, número 602 A, colonia Santa María de las Rosas, código postal 50140, en Toluca, Estado de México. Con una superficie aproximada de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS. Registrado bajo asiento número 29605-22, del volumen 126, libro 1, sección 1º foja 64. B. En su momento, se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el instituto de la función registral del Estado de México. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: HECHOS: 1.- Desde el año de 1972 mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA, también conocida como C. DOLORES RIVERA, adquirió el bien inmueble motivo de la usucapión. Hecho que se acredita con los Anexo 47 y 48. 2.- En el año de 1989 la de cujus vendió una porción del predio a la C. LIDIA GARCÍA MONROY. Hecho que trajo consigo una subdivisión quedando en propiedad del lote número dos la compradora ya citada, lote que tiene una superficie de 200 metros cuadrados. Dejando desde este momento a salvo sus derechos de propiedad manifestando que la usucapión solo será por lo que respecta al lote número uno, que cuenta con una superficie aproximada de 1688.06 metros cuadrados. Hecho que acredito con las copias simples que obran en el Registro Público de la Propiedad y que adjunto como Anexo 49. 3.- Desde enero de 1997, mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA también conocida como C. DOLORES RIVERA, en pleno uso de sus facultades mentales me cedió la plena propiedad del bien inmueble motivo de litis. Lo que ilustro con el testimonio notarial adjunto a la presente demanda como Anexo DOS. 4.- Desde el momento en el que mi madre me cedió los derechos de propiedad del bien inmueble y hasta la fecha lo he ocupado de manera pacífica continua, pública y sobre todo de buena fe por un periodo de más de veinte años. 5.- Durante estos más de 20 años de posesión he realizado diversas acciones; la construcción de una barda perimetral, construcción de una vivienda, pago de agua, luz e impuesto predial. Todo ilustrado con los Anexos del TRES al cuarenta y cinco. 6.- Posterior al fallecimiento de mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA también conocida como C. DOLORES RIVERA, y al no contar con escritura pública que me dé plena certeza jurídica del bien inmueble que me cedió en vida, me ví en la necesidad de instaurar juicio sucesorio intestamentario dentro del cual se designó como albacea al C. RODOLFO VALLEJO RIVERA, por lo cual me veo en la necesidad de demandar al referido en su calidad de representante de la De cujus. Lo anterior acreditado con las copias certificadas de la Juna de Herederos del expediente 130/2019 adjuntas a la presente demanda como Anexo UNO. 7.- El suscrito carece de instrumento público de la propiedad del inmueble en cuestión en atención a que no hice en su momento los trámites de regularización del bien inmueble. Caso por el que ejercito la acción de usucapión a mi favor, pues como ya menciones anteriormente que desde Enero de 1997 vengo poseyéndolo en concepto de propietario, en forma, pacífica, publica, continua,

publica y sobre todo de buena fe, cumpliendo con el tiempo que establece el artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, en dicho concepto, por lo que solicito en sentencia definitiva, se me reconozca como propietario legítimo de dicho inmueble y ordene a su señoría su inscripción en el Instituto de la función registral que corresponda, previa cancelación que se haga del anterior registro. Se ordena emplazar a la demandada LIDIA GARCÍA MONROY, por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4419.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 224/2015 radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil PROMOVIDO POR CESAR MERCADO MEDINA EN CONTRA DE MONROY ANAYA MIGUEL ANGUEL Y MAZA TRUJILLO ANA MARIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 DE JUNIO DEL 2021 el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla Estado de México, ha señalado las DIEZ (10) HORAS DEL DIA DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), a fin de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 17, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 2 SECCION III (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HÉROES ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y cuyas características y avalúo obran en autos, sirviendo como base la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos, sirviendo de postura legal, debiendo de publicarse los edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de donde se encuentra ubicado el inmueble, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate. Se expiden a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4432.- 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 658/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANNY GINSBURG ACEVEDO respecto del inmueble ubicado en CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CALLE LOS CAPULINES SIN NUMERO, CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE 23.21 metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Luis Manuel Mijares Vares. Al SUR: 31.09 metros cuadrados colinda con camino, actualmente calle los Capulines. Al NOROESTE: 31.62 metros cuadrados colinda con Fanny Acevedo Borrero. El predio cuenta con una superficie aproximada de 338.02 m2 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Edictos que se expiden el día veintiocho (02) de julio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

4433.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1087/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RUBEN DE JESÚS ROMERO, respecto de un inmueble que se ubica en el paraje "SHIME", actualmente calle sin

nombre, sin número, primer cuartel de la comunidad de El Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 2,064.7 metros cuadrados (Dos mil sesenta y cuatro metros con siete centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 39.20 metros y colinda con MARCELINO SORIA MIRANDA; AL SUR: En dos líneas 1.15 metros, y colinda con JUAN CHIMAL HERNÁNDEZ y 28.65 metros y colinda CON BARTOLA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: En cinco líneas: 25.6 metros y colinda EULALIO ROMERO FLORES, 10.7 metros y colinda con ELISEO LEGORRETA FLORES, 9.00 metros, colinda con ELISEO LEGORRETA FLORES, 13.15 metros, colinda con CIRILA MARTÍNEZ ROMERO y finalmente 9.65 metros colinda con HOPÓLITO MONROY DE LA CRUZ; AL PONIENTE: En cuatro líneas: 21.05, colinda con LUCIA TRANQUILINA FLORES DE LA CRUZ, 21.05 metros, colinda con EMILIANO REYE CRUZ, 4.80 metros, colinda con EMILIANO REYES CRUZ y finalmente 16.10 metros, colinda con MARCELINO SORIA MIRANDA. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4434.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 515/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL PÉREZ MORAN, Respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zaragoza, número 104, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.53 metros colinda con Priciliano Mirafuentes y Martín Díaz; AL SUR: 9.80 metros con Guadalupe Pérez Ventura (como representante de su menor hija; AL ORIENTE: 17.70 metros colinda con Calle Prolongación Zaragoza; AL PONIENTE: En una línea con Guadalupe Acosta. Con una superficie de 215.00 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Juan Estaban Ventura Navarrete.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el cinco de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

4435.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA MINERVA SANTOS OLIVARES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1930/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA SOLA" UBICADO EN CALLE ATLAUTENCO, SIN NÚMERO, BARRIO LA SANTÍSIMA, TERCERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 19.00 metros colinda con Sandra Santos Olivares, AL SUR. 19.00 metros y colinda con Tomas Olivares Sandoval, AL ORIENTE. 12.00 metros colinda con calle Atlautenco, AL PONIENTE. 12.00 metros colinda con Sandra Santos Olivares; con una superficie aproximada de 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día dos (02) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con Carolina Olivares Sandoval, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4436.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1218/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1218/2021 que se tramita en este juzgado, ANGEL ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE ANGEL ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE EL OBRAJE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros con propiedad de la señora Anayeli Mauricio Nicolas; AL SUR.- 15.00 metros con propiedad del señor Carlos Cruz Rosario; AL ORIENTE.- 25.00 metros con Ejido de San Felipe del Progreso; AL PONIENTE: 25.00 metros con calle privada. Con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Celia Esther Santillán o Celia Esther Santillán Lucio, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a uno del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4437.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1325/2020, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO Y/O MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, quien promueve a través de su apoderado legal Mtro. en D.P.P. José Luis Melquiades Ávila, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz Tepexpan, paraje denominado "La Palma", precisamente en Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: tres líneas, mide 57.34 metros, 73.15 metros, 22.96 metros y colinda con Lucía González Gumercindo, Sabina Julián Atanacio y Felipe Julián Atanacio; Al Sur: cinco líneas, mide 64.13 metros, 8.10 metros, 42.67 metros, 39.16 metros, 30.01 metros y colindan con Enrique Esteban Albino Trejo Domínguez, Irineo Mejía Florentino y con camino vecinal; Al Oriente: tres líneas, mide 54.01 metros, 44.39 metros, 72.07 metros y colindan con Enrique Esteban Albino Trejo Domínguez, Irineo Mejía Florentino y José Luis Galván Remedios; Al Poniente: cinco líneas, mide 67.48 metros, 33.87 metros, 62.89 metros, 39.88 metros, 30.80 metros y colindan con Lucía González Gumercindo y Barranca, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 19,577.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 23 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4438.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ALEJANDRO SOSTENES GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 495/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO SOSTENES GARCÍA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Francisco I. Madero número 142, esquina con avenida Independencia, en el barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 265.20 m2 (doscientos sesenta y cinco punto veinte metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 14.40 catorce punto cuarenta metros y colinda con Maurilio Valencia actualmente Inés Valencia Villegas; al Sur 11.43 once punto cuarenta y tres metros y colinda con calle Francisco I. Madero; al Oriente 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con José Sostenes Valencia; al Poniente 21.10 veintiuno punto diez metros y colinda

con avenida Independencia. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 114385, de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con la señora Gumercinda Valencia. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4439.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALEJANDRO GARRIDO SERAFIN, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2567/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN LA CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA XHANCOPINCA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON SEGURIDAD PRIVADA SIN NOMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARCOS SÁNCHEZ (CUANDO LO COMPRE), ACTUALMENTE COLINDA CON CARLOS DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: 17.92 METROS Y COLINDA CON LOTE 31 (CUANDO LO COMPRE), ACTUALMENTE CON CARLOS DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 17.92 METROS Y COLINDABA CON LOTE 29 (CUANDO LO COMPRE) Y ACTUALMENTE CON CARLOS DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 179.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4440.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 404/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MIGUEL ORTIZ BRINGAS, respecto de un inmueble, ubicado en Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta el primero de mayo del dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor RENE ROJAS ESCOBAR; AL SUR: 20.00 metros y colinda con el señor RENE ROJAS ESCOBAR; AL ORIENTE: 53.50 metros y colinda con Camino Vecinal; AL PONIENTE: 53.50 metros y colinda con el señor RENE ROJAS ESCOBAR; con una superficie aproximada de 1,070.00 m2 (mil setenta metros cuadrados).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico ocho

columnas de Toluca México. Dado en Sultepec, México, a cinco de julio de dos mil veintiuno.-----
----- DOY FE.----- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4441.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 478/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GREGORIO ESPINAL LOPEZ, respecto de un inmueble, ubicado en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, el diecisiete de julio del año dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE: 55.87 mts. Y colinda con LIBORIO ESPINAL LÓPEZ, domicilio conocido en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; AL SUR: 21.52 MTS. Y colinda con JOSAFAT MINERVA JIMÉNEZ ESPINAL, con domicilio conocido en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, y 30.60 mts y 11.60 mts, Colinda con ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, con domicilio conocido en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; AL ORIENTE: 17.33 Y 17.77 mts y colinda con CAMINO NACIONAL, para lo cual es de dominio público emplazar a la Junta Local de Caminos, quien tiene su domicilio en José María Morelos Norte, número 36, San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; AL PONIENTE: 31.20 mts. COLUMBA MARTÍNEZ FIGUEROA, con domicilio en Localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad, Dado en Sultepec, México, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. - - - - -DOY FE. - - - - - SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4442.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 439/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE CAMPOS RAMIREZ, mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diez de marzo del dos mil ocho (2008), JOSE CAMPOS RAMIREZ adquirió de ANTONIO CRUZ RAMIREZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA LOCALIDAD LA PUERTA SAN MIGUEL DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En dos Líneas, la Primera Línea 60.49 metros, colinda con Martina Ramírez Celedonio y la Segunda de 59.38 Metros, Colinda Juan Ramírez Isidro;
- Al Noreste; 48.65 metros colinda con Juan Ramírez Isidro;
- Al Este: En dos Líneas la Primera de 28.75 Metros, Colinda con Faustino Ramírez Cruz y la Segunda de 38.52 Metros y colinda Francisco Ramírez González
- Al Sureste; 23.32 metros colinda con Francisco Ramírez González
- Al Sur; En ocho líneas, la primera de 18.17 metros, la segunda de 29.09 metros, la tercera de 30.22 metros, la cuarta de 5.47 metros, la quinta de 6.79 metros, la sexta de 3.54 metros, la séptima de 8.78 metros tosa colinda con Francisco Ramírez González, y la octava de 52.39 metros, colinda con calle.
- Al Suroeste: 40.00 metros colinda con Francisco Ramírez González.
- Al Oeste: En dos líneas la primera de 19.09, metros y la segunda de 24.81 metros, colinda con Francisco Ramírez González.
- Al Noreste: 90.01 metros, colinda con Francisco Ramírez González.

Con una superficie aproximada de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (9,821.307, M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México a los veintiuno (21) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciocho de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de El Oro, México, Lic. En D. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4443.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 440/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE CAMPOS RAMIREZ, mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diez de marzo del dos mil ocho (2008), JOSE CAMPOS RAMIREZ adquirió de ANTONIO CRUZ RAMIREZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA LOCALIDAD LA PUERTA SAN MIGUEL DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 71.59 Metros Colinda con Jesús Venegas Cruz;

Al Este: En Dos Líneas la Primera de 43.22 Metros y la Segunda e 22.87 metros colinda con Julia Ramírez Cruz;

Al Sureste; 46.02 metros colinda con Calle.

Al Sur; 39.85 metros colinda con Calle:

Al Suroeste: 61.55 metros colinda con Calle.

Al Oeste: 33.98 metros colinda con calle; y

Al Noroeste: 78.20 metros colinda con Lucia Venegas Batolo.

Con una superficie aproximada de nueve mil trescientos cincuenta punto cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados (9,350.498 m2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciocho de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de El Oro, México, Lic. En D. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4444.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1167/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEOBARDO DE JESÚS FERNANDEZ, respecto de un inmueble que se ubica en SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO: con una superficie aproximada de 280.66 metros cuadrados (DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 30.00 metros, colinda con CALLE; AL ESTE 10.00 metros, colinda con LORENZA CÁRDENAS DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 30.00 metros, colinda con WILLIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; AL OESTE: 10.00 metros, colinda con CALLE. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el trece de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4445.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 647/2021 relativo al procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por LUCERO GUADALUPE MORENO REGULES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: calle José Vicente Villada, número 210, en el Barrio de Santiago Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 9.50 metros y colinda con Cesáreo Moreno Rangel; al sur: 9.50 metros y linda con Herederos del señor Amado González; al oriente: 6.70 metros y colinda con Cesáreo Moreno Rangel; al poniente: 6.70 metros y colinda con Servidumbre de Paso. Con una superficie aproximada de 63.65 m2 (sesenta y tres con sesenta y cinco centésimas metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Edictos que se expiden el día treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

4446.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 855/2021, OSCAR PÉREZ FAUSTINO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, localidad El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 33.92 metros, colinda con Lucía López Pérez; Al Este: 23.59 metros, colinda con calle sin nombre; Al Sureste: 24.82 metros, colinda con servidumbre de desagüe, existiendo una restricción absoluta de construcción; Al Oeste: 53.89 metros colinda con Severiana Faustino García; Al Noroeste: En dos líneas: La primera de 6.21 metros y la segunda de 7.01 metros colinda con Lucía López Pérez; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,186.80 metros cuadrados, Área de restricción: Restricción absoluta de construcción a lo largo del frente del predio (sureste) para calle privada de 6.00 metros de sección de ancho de arroyo vehicular.

El Juez del conocimiento dicto un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 28 de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4447.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1163/2021, el señor FREDY GARCIA FAUSTINO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en calle privada sin nombre, sin número, localidad el Tunal Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 21.40 metros y colinda con Apolonio García Pérez; al ESTE: 23.60 metros colinda con servidumbre de desagüe; al SUROESTE: 18.00 metros colinda con camino; al OESTE: 20.25 metros y colinda con calle Privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 366.79 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el siete de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

4448.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 857/2021, el señor JUAN DE DIOS GARCÍA FAUSTINO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Privada, sin nombre, sin número, localidad El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 50.06 metros, colinda con Tomás Faustino García; Al Sureste: 0.83 metros, colinda con María Guadalupe Faustino García, existiendo una restricción absoluta de construcción; Al Sur: 59.70 metros, colinda con camino; Al Oeste: 26.78 metros, colinda con Lucía López Pérez; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 685.55 metros cuadrados, con un área de restricción: restricción absoluta de construcción a lo largo del frente del predio (sureste) para calle privada de 7.20 metros de sección de ancho, 6.00 metros de arroyo vehicular y 0.60 metros de banqueta de ambos lados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 22 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4449.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 856/2021, ELIZABETH LÓPEZ MORENO Y JOSÉ ANTONIO GARCÍA FAUSTINO, quienes promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 14.70 metros, colinda con Guadalupe González González; Al Sureste: 12.00 metros, colinda con camino; Al Suroeste: 14.01 metros, colinda con Julián González de Jesús, actualmente Amparo Isidra Marcos; Al Noroeste: 12.00 metros, colinda con Paulina Moreno Córdoba, actualmente servidumbre de paso y Brenda López Moreno; el cual cuenta con una superficie aproximada de 172.12 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4450.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 144/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HERNAN MUÑOZ CARBAJAL, respecto de un inmueble, ubicado en el Barrio de Camino Nacional Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta en original el veintidós del mes de Marzo del dos mil cuatro, y que cuenta con una superficie aproximada de 10,711.79 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.57 metros en dos líneas, 45.06 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL, 44.51 metros con AMADOR LOPEZ "N"; AL SUR: 83.432 metros en cinco líneas, 16.27 metros con BALTAZAR MUÑOS CARBAJAL, 6.40 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 19.592 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 9.35 metros con ESCUELA PRIMARIA DE CAPULA, 31.82 metros con ESCUELA PRIMARIA DE CAPULA; AL ORIENTE: 115.096 metros en cuatro líneas, la primera de 47.99 metros con AMADOR LÓPEZ, la segunda en 23.50 metros con CATALINA TINOCO "N", 26.775 metros con OBED LÓPEZ "N", 16.831 metros con ESCUELA PRIMARIA DE CAPULA; AL PONIENTE: 181.79 metros en dos líneas, 131.79 metros con servidumbre de paso (calle privada), 50.00 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diario en esta ciudad. Dado en Sultepec, México, once de junio de dos mil veintiuno. ----- DOY FE----- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4451.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 357/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANTONIO DE LA LUZ SOTO sobre un bien inmueble ubicado en tercera manzana sección 2287 de la comunidad conocida como las huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 41.50 metros con José Alcántara Tolentino.; Al Sur, 41.50 metros con Erik Nepamuceno Tolentino y Antonio de la Luz Soto; Al Oriente, 18.50 metros con Lucía Martínez Pérez; Al Poniente: 18.50 metros con calle cerrada; con una superficie de 767.75 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a uno de julio del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

4452.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 597/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ AZAEL, JESÚS ISRAEL y DICKSON DE APELLIDOS FONTES BUENO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 200, INTERIOR 2 EN MEXICALTZINGO, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 14.60 metros y colinda con JUAN FONTES MORENO al SUR: 14.60 Metros y colinda con FRUTUOSO FONTES SERRANO al ORIENTE 14.90 metros y colinda con MARTINA Y ARMANDO MAYA MONTIEL y al PONIENTE 14.90 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE Con una superficie aproximada de 217.54 metros cuadrados y 74.00 metros cuadrados de construcción.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diario POR DOS VECES, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4453.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA CORTES RAMIREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 351/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TLACOPILCO" ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), celebro contrato de donación con la señora CATALINA CORTEZ RAMIREZ, desde esa fecha tienen posesión en cuenta con una superficie total de 835.39 metros cuadrados con las siguientes mediadas y colindancias

AL NORTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON EVELIA CHAVEZ CORTES.

AL SUR: 24.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CORTEZ LOPÉZ.

AL ORIENTE: 35.80 METROS Y COLINDA CON ALBERTO RAMIREZ MONTIEL.

AL PONIENTE: 35.80 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 835.39 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario Judicial, Lic. en D. Felipe González Ruíz.-Rúbrica.

4454.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1418/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho ANAYELI GÓMEZ BECERRIL, en términos del auto de fecha de junio de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un terreno que se ubica en Paraje "La Mancilla", colonia el Refugio Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente en Calle sin Frente a la vía pública s/n, Colonia el Refugio, en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.00 metros colinda con Fernando Reyes Muños, actualmente Santiago Manuel Hernández Carbajal; AL SUR.- 39.14 metros colinda con Benjamín Soberano López, actualmente Benjamín Soberanes López; AL ORIENTE.- 11.20 metros colinda con Barranca; AL PONIENTE.- 11.00 metros colinda con privada de 4 metros de ancho; con una superficie aproximada de 385.85 metros cuadrados; el cual en fecha dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014), la suscrita mediante contrato de compraventa adquirí del señor Santiago Manuel Hernández Carbajal.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día once de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4455.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1797/2021.

ANTONIO LÓPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "PUENTE VIEJO", UBICADO CALLE CUARTA CERRADA DE LAS MARIANAS, LOTE UNO, BARRIO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros colinda con LOTE UNO "A", AL SUR: 22.00 metros colinda con CALLE RIO COATEPEC. AL ORIENTE: 45.00 metros colinda con MACARIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 45.00 metros colinda con CUARTA CERRADA DE LA MARIANAS. Con una superficie total de 990.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa, celebrado con NORMA VERA ROMERO, en fecha CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES , EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE ----- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4456.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA CORTES RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 352/2021: procedimiento judicial no contencioso, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado (EL CAPULIN) ubicado en Calle Sin Nombre Sin Número, en el Poblado de Belem, Municipio de Otumba, México, que desde el cinco (05) de abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PANFILO CORTES GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 174.00 metros colinda con Juan Cortes Ortiz

AL SUR EN DOS LINEAS.- 137.95 y 47.58 metros colinda con Esteban Cortes Ramírez y Luis Espinoza

AL SUR: 3.00 metros colinda con Esteban Cortes Ramírez

AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Barranca

AL ORIENTE: 20.30 metros colinda con Esteban Cortes Ramírez

AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Calle sin Nombre

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,842 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintitrés de Abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4457.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 427/2021 relativo a INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GRISELDA PASCUALA MARURI MORENO en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021) la Juez del conocimiento ordenó que se admiten a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las Reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

GRISELDA PASCUALA MARURI MORENO por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover JUICIO ESPECIAL NO CONTENCIOSO Procedimiento: No Contencioso a promover DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del terreno ubicado en el Paraje las Chichipicas en San Juan Tilapa de José Vicente Villada, en el Municipio de Toluca, Estado de México, PARA ACREDITAR MI POSESION Y PROPIEDAD DEL MISMO, ya que desde el veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), adquirí del señor JOSE LUIS SEVERO SOSA, mediante contrato de compra-venta, del terreno ubicado en el Paraje las Chichipicas en San Juan Tilapa de José Vicente Villada, en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE,. 17.10 MTS. ANTERIORMENTE COLINDABA CON LETICIA VILCHIS SANTA, ACTUALMENTE COLINDA CON JORGE SANCHEZ MERLO. AL SUR.- 20.13 MTS. ANTERIORMENTE COLINDABA CON JULIO CESAR PONTON AGUILAR, ACTUALMENTE COLINDA CON ANA GUADALUPE HERRERA ALBARRAN. AL ORIENTE.- 9.09 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE DE 9.00 MTS DE ANCHO. AL PONIENTE.- 9.65 MTS. CON BARRANCA DE LAS CHICHIPICAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.82. METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE HE POSÉIDO EN FORMA, QUIETA, PACIFICA, PUBLICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día de su adquisición.

Validado por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4458.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 617/2021 que se tramita en este Juzgado, REBECA ESQUIVEL RIVERA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Rafaela Nájera s/n, barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 metros colinda con Rebeca Esquivel Rivera; AL SUR: 16.80 metros colinda con Bertha Prieto Gómez; AL ORIENTE: 30.15 metros colinda con Donato Filemon Astivia Gumecino; y AL PONIENTE: 29.36 metros colinda con calle Rafaela Nájera. Con una superficie aproximada de 498.41 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, seis de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 6 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

4459.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 464/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ALVARADO HERNÁNDEZ, se dictó auto en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN MONTE ALTO, PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 36.60 metros, colinda con Abundio Guzmán Reyna y 20.00 metros, colinda con Susana González; AL SUR: 49.47 metros, colinda con Tomás Ballina; AL ORIENTE: 20.00 colinda con Susana González, 30.40 metros, colinda con Juana Caballero y 18.40 metros, colinda con Gabino Muñoz; AL PONIENTE: En 26.70 metros, colinda con Fructuoso Bautista y 14.85 metros, colinda con Emilio Beraud Pedraza; con una superficie de 2,588.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

4460.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 718/2021, JUAN VALENTÍN GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad del Dedenhi Dolores, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 0312802323000000 el cual cuenta con una superficie de 4,906.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 55.29 (cincuenta y cinco punto veintinueve) metros, con Florentino Godoy, al sur: 30.09 (treinta punto cero nueve) metros, con camino sin nombre; al oriente: 112.33 (ciento doce punto treinta y tres) metros con Rogelio Martínez Urbano; y al poniente: 125.06 (ciento veinticinco punto cero seis) metros con Bartolomé Santiago Urbano.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4461.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 710/2021, la señora GEORGINA NAVARRETE ANDRÉS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 46.17 metros, colinda con Ma. Francisca Navarrete Andrés, al sur: 49.97 metros, colinda con María Félix Navarrete Andrés, al oriente: 45.33 metros y colinda con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés y al poniente: 43.86 metros, colinda con calle privada, con una superficie de 2,127.59 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete (07) de julio dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

4462.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 636/2021, el señor CARLOS ISLAS SILVA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapión) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en la Primera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.00 metros, colinda antes con Tiburcio López y Alvaro Artemio Mendoza, actualmente Mayra Catalina Islas Sánchez; al sur: 21.00 metros, colinda con acceso privado; al oriente: 14.20, 9.50 y 16.60 metros, colinda antes con derecho de vía actualmente avenida Alfredo del Mazo y al poniente: 29.10 metros con acceso privado, con una superficie aproximada de 1,020.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4463.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 925/2021, PETRA BECERRIL GONZÁLEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.00 metros y colinda con carretera; Al Sur: 9.00 metros y colinda con Dionicia Patricio Velasco, en la actualidad con Rosa Elena Gil Cirilo; Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Gregoria Isidoro, en la actualidad con Norberta Bernal Pastrana; Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Dionicia Patricio Velasco, en la actualidad con Edwin Cirilo Bracamontes, el cual cuenta con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4464.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 439/2021, que se tramita en este Juzgado, promueve JORGE SAUL URBINA BANDERA, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en calle Sin nombre y sin número, San Judas Tadeo, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.69 metros y colinda con privada Sin nombre, actualmente calle Sin nombre; AL SUR: 13.30 metros y colinda con María de los Ángeles Bandera Bernal; AL ORIENTE: 66.00 metros colindando con Mariano Vilchis Rosales y; AL PONIENTE: 58.00 metros, colindando con Eulalio Constantino Villuendas; Con una superficie aproximada de 825.67 metros cuadrados. Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria. DADO EN TOLUCA, MÉXICO A DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4465.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 761/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR RIVAS NAVARRETE, por conducto de su apoderado legal JACINTO RIVAS ORDOÑEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN EL SALTILLO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Sur: 20.00 metros y colinda con ALBERTO HERNÁNDEZ HUITRON; Al Oriente: 30.00 metros colinda con CARRETERA PAVIMENTADA y Al Poniente: 30.00 metros colinda antes con ALBERTO HERNÁNDEZ, actualmente con ALBERTO HERNÁNDEZ HUITRON, con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4466.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA ADELAIDA ARACELI CONTLA LLAGUNO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 548/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RODANCO", ubicado en Calle Fray Bernardino de Sahagún, sin número, Barrio Trinidad I, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho de Agosto del año dos mil tres 2003, celebró contrato de compraventa con Simón ConTLA Franco, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.33 metros, colinda con ELSA ITZEL AGUILAR BLANCAS; AL NOROESTE 26.03 metros, colinda con ALFREDO ESPINOSA LAZCANO; AL SUR En dos medidas, la primera de 48.10 metros, colinda con ANGELICA SÁNCHEZ CABRERA y la segunda de 17.91 metros, colinda con SAÚL CONTLA DE LUCIO; AL ORIENTE 10.50 metros, colinda con ROBERTO SILVERIO MARTÍNEZ FLORES, y; AL PONIENTE 18.76 metros, colinda con CALLE FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN; con una superficie aproximada de 1,055.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4467.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA GUADALUPE SOLANO RUIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2443/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto al terreno ubicado en Cerrada de Pio Baroga Número 24, Colonia Amado Nervo, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 15.00 (QUINCE) METROS Y LINDA CON JULIO SOLANO GONZALEZ; AL SUR.- MIDE 15.00 (QUINCE) METROS Y LINDA CON CERRADA DE PIO BAROGA; AL ORIENTE.- MIDE 16.37 (DIECISÉIS CON TREINT Y SIETE) METROS Y LINDA CON ALICIA SOLANO HERNANDEZ; AL PONIENTE.- MIDE 16.44 (DIECISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO) METROS Y LINDA CON ALEXIS TERRAZAS SOTO; Con una superficie de 246.08 (doscientos cuarenta y seis metros con ocho centímetros).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena veinticinco de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4468.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 523/2021, YOLANDA ALMAZAN GUADARRAMA, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA BOQUILLA, LOCALIDAD DEL EL CERRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 245.82 metros con Rodolfo Padilla González; AL SUR: 239.18 metros con Jorge Luis Quintero González; AL ESTE: 456.04 metros con Presa Miguel Alemán (siendo lo correcto Camino al Cerrillo); AL OESTE: 388.21 metros con Cerro el Cualtenco, propiedad del Gobierno del Estado de México, con una superficie de 94,362.34 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha diez de mayo de dos mil nueve, mediante contrato privado de donación que celebro con Marco Antonio Hernández Carbajal, que su posesión ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

== = Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. = = = = =
= = = = = DOY FE = = = = = SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4469.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en representación como apoderado del señor RODOLFO FELIPE TREJO VALDES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 503/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble y su construcción en el edificada UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 metros y colinda con Propiedad Privada de Pedro Díaz Rodríguez ahora Calle Cerrada o Privada sin nombre, AL SUR 19.00 metros y colinda con Propiedad Privada de Ángel Moreno, AL ORIENTE. 23.10 metros y colinda con Calle Nezahualcóyotl, AL PONIENTE. 21.50 metros y colinda con Propiedad Privada de Pedro Díaz Rodríguez; con una superficie aproximada de 428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 82.00 (OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), su representante celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ROSA MARÍA TREJO VALDES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 26 024 10 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES PROPIEDAD PRIVADA DE PEDRO DÍAZ RODRÍGUEZ AHORA CALLE CERRADA O PRIVADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD PRIVADA DE ÁNGEL MORENO, CALLE NEZAHUALCÓYOTL Y PROPIEDAD PRIVADA DE PEDRO DÍAZ RODRÍGUEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

4470.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 475/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA GREGORIA CASTRO DE LA O, mediante auto de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), GLORIA GREGORIA CASTRO DE LA O adquirió de MA. DEL CARMEN MORALES RUIZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE LIBERTAD, NUMERO 5, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 8.60 metros colinda con Calle Libertad;
- Al Sur: 8.60 metros colinda con Bertha Garduño López, anteriormente Señores González Ruiz.
- Al Oriente 21.30 metros colinda con Sara Lisle Ruiz y Bertha Garduño López anteriormente Juana Ruiz y con Hermanos González Ruiz,
- Al Poniente 21.60 metros colinda con el Campo deportivo.

Con una superficie aproximada de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (184.00 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de nueve (09) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiocho de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de El Oro, México, Lic. En D. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4471.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1611/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NIEVES MARTÍNEZ GABINO, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.30 metros y linda con DON JOSE ELEAZAR MIRANDA MIRANDA, actualmente con ROSA MARIA BECERRA OCHOA; Al Sur: 8.10 metros y linda con SRA. ALICIA SÁNCHEZ MIRANDA; Al Oriente: en tres líneas que van la primera de NORTE A SUR 7.80 metros, la segunda es quebrada y va de ORIENTE A PONIENTE 1.20 metros y la tercera 8.90 metros y linda con DON JOSE ELEAZAR MIRANDA MIRANDA, actualmente con ROSA MARIA BECERRA OCHOA Y MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ y Al Poniente: 16.70 metros y linda con CALLE MARIANO MATAMOROS, con una superficie de 144.63 metros cuadrados (ciento cuarenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4472.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 719/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CHRISTIAN IRVING TORALES NOGUEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en la RANCHERIA DE CANALEJAS CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.23 metros y colinda con AVENIDA TOLUCA; Al Sur: 22.78 metros y linda con CALZADA DE GUADALUPE; Al Oriente: en seis líneas de Norte a Sur la primera en 35.46 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTÍNEZ, la segunda en 6.57 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTÍNEZ, la tercera 9.34 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ, la cuarta en 9.00 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ. La quinta en 6.80 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ y la sexta en 15.50 metros y colina con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ Y Al Poniente: en cuatro líneas de Norte a Sur la primera de 22.80 metros colinda con MELITON INIESTA, la segunda en 18.95 metros y colinda con MELITON INIESTA, la tercera en 23.32 metros y colinda con CENTRO DE SALUD la cuarta en 1.39 metros y colinda con CENTRO DE SALUD, con una superficie de 1,079.00 metros cuadrados (mil setenta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4474.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 405/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TOMASA TORALES GARCÍA, sobre un bien ubicado en la Ranchería de Canalejas, conocido actualmente como Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de oriente a poniente, la primera en 56.60 metros con Javier Noguez Ortiz y Virginia Martínez García, la segunda en 15.26 metros con Rubén García Sandoval y la tercera en 14.40 metros con el mismo Rubén García Sandoval; Al Sur, 30.60 metros con Calzada de Guadalupe; Al Oriente, En cuatro líneas de norte a sur, la primera de 50.10 metros colinda con Javier Noguez Ortiz, la segunda en 0.90 metros con Joel Vega Padilla, la tercera en 17.25 metros con Joel Vega Padilla y la cuarta en 5.93 metros con el mismo Joel Vega Padilla; Al Poniente: En nueve líneas de norte a sur, la primera de 38.94 metros colinda con Avenida Toluca, la segunda en 31.50 metros colinda con Pastor Torales Martínez, la tercera en 16.70 metros, colinda con Pastor Torales Martínez, la quinta en 10.50 metros colinda con Pastor Torales Martínez, la sexta en 9.34 metros colinda con Donaciano Torales Martínez, la séptima en 9.00 metros colinda con Donaciano Torales Martínez, la octava en 6.80 metros con Donaciano Torales Martínez y la novena en 15.50 metros colinda con Donaciano Torales Martínez, en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a quince de julio del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

4475.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1339/2020, el señor CARLOS MILLÁN VELÁZQUEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la localidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En una primera línea de 7.32 metros, segunda línea de 2.80 metros, tercera línea de 16.42 metros, cuarta línea de 18.36 metros, colindan con Ranulfo Castillo Colín y Ofelia Millán Garduño y en una quinta línea de 21.80 metros colinda con Ma. Guadalupe Monroy; Al Sur: En una primera línea de 9.18 metros, segunda línea de 9.73 metros, tercera línea de 6.60 metros colindan con Roberto Garduño García y en una cuarta línea de 19.75 metros y quinta línea de 20.73 metros colinda con Guillermo Garduño García; Al Oriente: En una primera línea de 28.53 metros colinda con calle Benito Juárez, segunda línea de 2.00 metros, tercera línea de 8.00 metros, colindan con Roberto Garduño García y en una cuarta línea de 4.00 metros, colinda con Guillermo Garduño García; Al Poniente: En una primera línea de 3.94 metros, segunda línea de 2.60 metros, y tercer línea colindan con Ranulfo Castillo Colín y Ofelia Millán Garduño, en una cuarta línea de 2.00 metros colinda con Roberto Garduño García, en una quinta línea 18.86 metros, colinda con Ernesto García Garduño y Ma. Guadalupe García Monroy y en una sexta línea 7.4 metros colinda con calle Agustín Millán, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de diciembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 17 de Febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Diciembre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EDITH GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4476.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de El Oro con residencia en Atlacomulco, Estado de México, se radicó el expediente 1112/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KAREN ESQUIVEL JASSO, mediante auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

Por medio de contrato de compraventa de uno de abril del año dos mil quince (2015), KAREN ESQUIVEL JASSO adquirió de ARMANDO SERRANO ZALDIVAR, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE DE LOS ENCINOS, SIN NÚMERO EN SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LOS ENCINOS AL SUR: 18 METROS Y COLINDA CON ISIDRO SEGUNDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LA RAYA; Y AL PONIENTE: 38.50 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH MENDOZA MONROY; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS 692.75.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, Estado de México. Licenciada Claudia Escobar Sánchez.- Rúbrica.

4477.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 62/2021, la señora ÁNGELA GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 780.00 metros y colinda con Julio Sánchez Rosas, actualmente con Andrés Martínez Gómez y Anastacio Ramos Martínez Martínez; al SUR: 1,234.00 metros y colinda con Hermelindo Santana y Julián Domínguez, actualmente con Carlos López Moscota, Justo Hermelindo Santana Sánchez e Inocente Domínguez Lagunas, al ORIENTE: 921.00 metros y colinda con Anastacio Martínez y José Sánchez Rosas, actualmente José Luis Sánchez Miranda; al PONIENTE: 952.00 metros y colinda con Julio Sánchez Rosas, actualmente con Heriberto Martínez Cisneros y Raymundo Martínez Martínez. Con una superficie de 85-00-00.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno y dieciséis de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, catorce de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

4478.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 720/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SARA ESTHELA ROGEL ZAVALA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Abelardo Rodríguez, Sin Número, Barrio San Sebastián en el municipio de Tonatico Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.00 Metros, Colindando con Enrique Zaenz Espinoza; AL SUR.- en 9.00 Metros, Colindando con Calle Sin Nombre; AL ORIENTE.- en 12.38 Metros, colindando con León Marcelino Figueroa Vera; AL PONIENTE.- en 12.19 Metros, Colindando con Adelaido Rogel Guadarrama; con una superficie aproximada de 97.56 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

4480.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“REMATE EN PRIMERA ALMONEDA”.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiocho de mayo, ocho de marzo del dos mil veintiuno, dos de diciembre, veintitrés, veintiocho de octubre, once de febrero todos del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NORBERTO FELIPE ANASTACIO y MARIA DE JESUS OLMOS SANTOS bajo el número de 12/2020, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra "B", del lote número 5, de la manzana 24, de la calle circuito real de colima, ubicada en el fraccionamiento denominado comercialmente como real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y que sirve de base, para el remate la cantidad de \$380,000.00/100 M.N, que es el precio total del avalúo actualizado, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y avalúo que acompaña.- NOTIFÍQUESE.-DOY FE.

Ciudad de México., a 02 de junio del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos, veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.

4484.- 2 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DOROTEO MARTINEZ AMADOR por su propio derecho, promueve en el expediente 900/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de MARIA ROSARIA HERNANDEZ PERDOMO y JUAN SOSA HURTADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que ha operado a mi favor la Usucapión, sobre el inmueble que poseo, en concepto de propietario ubicado en Atlamica, correspondiente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 367.50 M2, trescientos setenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias que a continuación describo, AL NORTE en siete metros con la Familia Espinosa, AL SUR en dos tramos el primero en siete metros y el segundo de un metro diez centímetros con calle BENITO JUÁREZ, AL ORIENTE en cincuenta y nueve metros con Candelaria y Bernardino Reséndiz, AL PONIENTE en dos tramos el primero en cuarenta y metro noventa y cuatro centímetros, y el segundo de tres metros cincuenta centímetros con la Familia Legorreta y Bernardino Jiménez, B) Declarar en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble descrito en el inciso anterior y que poseo y disfruto en Calidad de dueño en corpus y animus dominio, C) Declarar en la sentencia definitiva que dicte su señoría deberá cancelarse la inscripción en los asientos del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en donde aparecen como dueños o propietarios los hoy demandados al rubro citado en consecuencia, ordenar también sea inscrita en los asientos respectivos de esa Institución Registral previamente se protocolice ante Notario la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción intentada a mi favor, en esta demanda, para que me sirva de título de propiedad, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D) El pago de gastos y costas que causen y se devenguen en el presente procedimiento judicial.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS:

1. En fecha 12 de diciembre del año 2001 el suscrito y los señores María Rosaría Hernández Perdomo y Juan Sosa Hurtado, celebramos contrato de compraventa por escrito del bien inmueble en la cantidad \$300,000.00 trescientos mil pesos moneda nacional.-----

2.- Desde el día 12 de diciembre del 2021 el suscrito vengo poseyendo a título de dueño en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, publica, interrumpidamente y de buen fe, el inmueble BENITO JUÁREZ, sin número perteneciente al Poblado de San Juan Atlamica correspondiente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-----

3.- La causa originadora de mi posesión se deriva que los hoy demandados y el suscrito realizamos contrato de compraventa por escrito el cual fue firmado y ratificado en cada una de sus hojas donde quedamos de acudir al Notario Público y formalizar dicho contrato y elevarlo a escritura pública, desde la fecha que poseo a título de dueño y como propietario, lo cual adquirí de buena fe y nunca he dejado de habitar, siempre he vivido ahí desde que lo adquirí pague la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos M.N. en billetes de circulación y cantidad que se liquidó en su totalidad en una sola exhibición.-----

4.- Desde el momento que firmamos el contrato de compraventa se entregaron los originales de predio y agua, así como testimonio de escritura numero 19,652 de fecha 02 de mayo del 2001 otorgada por la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notaría tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México donde aparecen como propietarios los hoy demandados.-----

5.- Desde que tome posesión no he podido formalizar ante Notario ya que la demandada ya no es localizable en el inmueble ubicado Calle Plaza Boreal número 5, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en dicho domicilio solo se localiza a JUAN SOSA HURTADO, el cual desconoce el paradero de la demandada, quien está en condiciones de firmarme la escritura ante Notario y se allana a todas las prestaciones reclamadas para poder lograr la escritura pública a mi favor, acudimos ambos a una notaría a solicitar informes y nos informaron que no era posible firmar dicha escritura manifestándonos que tenía que iniciar un procedimiento judicial de Usucapión, aunque él estuviera en condiciones de firmar dicha escritura, que no era posible sin la presencia de la demandada, desde ese momento me he encargado de todos los gastos y contribuciones que ha generado dicho inmueble, predio, agua y luz, todos los actos de dominio, realización de mejoras necesarias al inmueble.-----

6.- Desde la fecha que me hice cargo de la posesión del inmueble a título de dueño y propietario hace 19 años lo he poseído de manera continua nunca he dejado de habitar ya que todos mis vecinos y conocidos así como mis colindantes y familiares me conocen y saben que soy el dueño del inmueble que poseo, en carácter de propietario por lo que cumplo con los requisitos que señala el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.-----

7.- Lo acreditado con el certificado de inscripción del inmueble y se encuentra inscrito a favor de los C.C. MARÍA ROSARIA HERNÁNDEZ PERDOMO Y JUAN SOSA HURTADO, bajo la partida 48, volumen 492, libro primero, sección primera de fecha 25 de julio del 200, folio real electrónico 00251302.-----

8.- Exhibo desde este momento copias fotostáticas de nuestras identificaciones oficiales, expedidas por el Instituto Federal Electoral.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, ordeno emplazar a la demandada MARIA ROSARIA HERNANDEZ PERDOMO. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

4485.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 811/2018.

EMPLAZAMIENTO A BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A.

MARÍA GRACIELA MARTÍNEZ GARCÍA, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 811/2018, a JUAN LÓPEZ RAMÍREZ y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA USUCAPIÓN POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO Y EN CONSECUENCIA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ALAMOS DE SAN CRISTOBAL, COLONIA ALAMOS DE SAN CRITOBAL, MANZANA B, LOTE VEINTITRÉS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, EN LA PARTIDA 515, VOLUMEN 218, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA COLECTIVA DEMANDADA, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 20 de enero del 2000 mediante contrato privado de compraventa celebrado con JUAN LÓPEZ RAMÍREZ, adquirí el inmueble antes referido, mismo que tiene una superficie de 122.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 100.00 METROS CON LOTE 19; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE ECATEPEC; AL SURESTE: 12.20 METROS CON LOTE 22 y AL NOROESTE: 12.20 METROS CON LOTE 24, manifestando a su vez que al momento de la adquisición de dicho bien, se me hizo la entrega de todos y cada uno de los documentos originales que le acreditaban con derechos para transferir la propiedad, así como ya que el mismo se encontraba con un notable deterioro, por lo que al realizar las reparaciones y mejoras necesarias a efecto de dejarlo en estado de conservación, inmueble que a la fecha ocupo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, publica, de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en

este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintinueve días de junio del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4486.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1447/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOURDES ARELLANO MARTÍNEZ en contra de ESTEBAN FERNÁNDEZ LIZÁRRAGA Y MARÍA ELENA MONTES PALOMINO, en el que se reclaman las siguientes prestaciones:

La usucapión para los efectos de que se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Calle hacia el Sur de la calle Vicente Guerrero número exterior sin número, lote 27, vivienda 27, Colonia Centro de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: 7.50 MTS, CON AREA COMUN CIRCULACIÓN PEATONAL, AL SUR: 5 LÍNEAS S.E.2.25 MTS. SUR: 4.95 MTS. S.E. 2.40 MTS. S.O. 1.35 MTS. SUR: 2.25 MTS. TODOS COLINDAN CON EL LOTE NÚMERO 28, ESTE 7.50 MTS. CON EL LOTE NÚM. 16; NORTE: 5 LÍNEAS NORTE: 2.25 MTS. N.E. 1.35 MTS. N.O. 2.40 MTS. NORTE: 4.95 MTS. N.O. 2.25 MTS. TODOS COLINDANDO CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN PEATONAL. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 51.69 M2 (CINCUENTA Y UN MTS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 27 CON MEDIDAS DE 2.30 M. x 5.00 CON UNA SUPERFICIE DE CAJÓN DE 11.50 M2, COLINDA AL NORTE: 2.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ALFONSO RESTRE, AL SUR 2.30 METROS CON ÁREA COMÚN CIRCULACIÓN VEHICULAR, AL ESTE 5.00 METROS CON CAJÓN. DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 28, AL OESTE 5.00 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 25, ESTE CAJÓN CORRESPONDE A LA VIVIENDA NÚMERO 27 DEL ESTACIONAMIENTO V, AGRUPAMIENTO NÚMERO III. INDIVISO 1.68%.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 84.0 m. OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y por ende se me declare propietario del mismo.

La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, de dicho inmueble a favor de la suscrita y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario de manera total del antecedente registral del inmueble antes descrito.

La cancelación del gravamen que tiene la propiedad en mención.

HECHOS: La suscrita adquirí el inmueble mencionado de manera quieta, pública ininterrumpida y de buena fe"....."por la cantidad de \$33,000.00, siendo dicho contrato la causa generadora de la posesión que he tenido sobre el referido inmueble.

"... se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a nombre de los demandados....."

Desde que adquirí dicho inmueble lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida y en calidad de propietaria....."

Se les hace saber a Esteban Fernández Lizárraga y María Elena Montes Palomino que pueden manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncien a la incohada en su contra y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMON MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4487.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 132/2019 promovido por ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, quien en la vía JUICIO SUMARIO DE USUCAPION reclama a LUIS LARA CHAVEZ SU SUCESION A TRAVÉS DE ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA ASÍ COMO LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO y SERGIO DORANTES NAVARRO, las siguientes PRESTACIONES:

A).- Se declare Judicialmente mediante Sentencia Ejecutoria que por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva (Usucapión), la suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ me he convertido en propietaria de una fracción del bien inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Inmueble denominado "Tlala", ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de: 10,648.18 M2, Predio del cual, la suscrita adquirió una fracción, con una superficie aproximada de 131.12 metros cuadrados, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la que suscribe, señora ELIZABETH SUSANA VILLAR GÓMEZ, se ordene además la cancelación parcial de la inscripción que aparece en favor del señor LUIS LARA CHAVEZ respecto de la fracción del inmueble. HECHOS: 1.- Que en fecha quince de febrero del año de mil novecientos noventa, los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor, y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, 2.- En el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha cuatro de abril del año dos mil tres, los señores FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de vendedor y la señora LUZ MARIA VERTIZ DORANTES, en su carácter de compradora, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de un terreno 3.- En el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, los señores LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también conocida como LUZ MARIA VERTIZ DORANTES y SERGIO DORANTES NAVARRO, en su carácter de vendedores, y la suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, en mi carácter de compradora, celebramos un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicado en el poblado antes mencionado 4.- Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, con fecha 21 (veintiuno) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) se emitió en dicho procedimiento no contencioso sobre identidad de persona una Sentencia Definitiva por la cual se declaró judicialmente que a la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también se le conoce con los nombres de LUZ MA. VERTIZ DE DORANTES, LUZ MA. V. DE DORANTES y LUIS MARIA VERTIZ DORANTES, tanto en su vida pública como privada, por lo que se trata de la misma persona 5.- del contrato de compra venta base de mi acción, de la Declaración marcada como 1.- se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO declaró ser legítima propietaria en forma plena, pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble objeto de mi contrato. La vendedora me puso a la vista de forma previa un contrato privado de compra venta original que la ostentaba como propietaria del bien inmueble en el que se encuentra inserta la fracción que hoy nos atañe, contrato ya descrito en el numeral "2.-" de los hechos, así como también me puso a la vista un diverso contrato de compra venta original celebrado entre los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor (titular registral) y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ , en su carácter de comprador, éste último quien vendió a LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, mi vendedora. 6.- Es pertinente mencionar que como se desprende del último párrafo de mi contrato de compra venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, base de mi acción, el señor SERGIO DORANTES NAVARRO manifestó ser cónyuge de la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, por lo que firmó de conformidad y aceptó la enajenación en mi favor de la parte 6.- como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por la Registradora de la Oficina Registral en Toluca, el señor LUIS LARA CHAVEZ aparece como propietario del inmueble dentro del cual se encuentra inserta la fracción que nos ocupa, Actualmente, el titular registral señor LUIS LARA CHAVEZ se encuentra finado y tengo conocimiento que falleció el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que la persona que se constituyó como representante de su sucesión, con el cargo de albacea, lo es la señora ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA y/o ALBINA ESTEVEZ MARTINEZ. 7.-Tal y como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la Cláusula marcada como PRIMERA se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO vendió en su carácter de propietaria, desde ese momento y para siempre, la fracción de terreno que nos ocupa, por lo que la suscrita la adquirí con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres, por lo que la vendedora y su cónyuge SERGIO DORANTES NAVARRO desde esa fecha (siete de noviembre del año dos mil nueve) me entregaron la posesión física y material del inmueble. 8.- La suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GÓMEZ soy poseedora de BUENA FE del inmueble que nos ocupa por haber entrado en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor, esto es, el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve. La suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ he poseído de forma ininterrumpida desde la celebración del acto jurídico de Compra Venta y hasta la fecha. Quien adquirió de manera pacífica, continua y publica, que el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, constituye el justo título para poseer de la suscrita, pues mi posesión fue adquirida mediante tal acto jurídico y disfrutada todos estos años a título de propietaria.

Se ordena emplazar a la parte demandada ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA Y/O ALBINA ESTEVEZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LUIS LARA CHAVEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de Julio de dos mil Veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4488.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 595/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARCO ANTONIO ZENDEJAS DIAZ en contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, se reclaman las siguientes prestaciones: A.- La Usucapión del lote 20, manzana VI, de la lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, de las siguientes superficie, medidas y colindancias: Con una superficie de 119.00 metros cuadrados. Al norte: 17.00 metros con lote 19, Al sur: 17.00 metros con lote 21, Al oriente: 7.00 metros con calle Nogal, Al poniente: 7.00 metros con predio rústico; B.- Los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio para el caso de oposición infundada. Tomando en consideración que mi documento base de la acción, esto es mi acto generador de la posesión deriva de un documento otorgado con el señor Carlos Alfredo Zendejas Maya, solicito de le notifique del presente asunto con el carácter de tercero llamado a juicio a efecto de que en su caso deduzca o haga valer lo que a sus intereses corresponda, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en Pedro Ascencio 199, casa 5, Villas San Agustín, Metepec, Estado de México. H E C H O S 1.- Tal y como se acredita con la certificación que me fuera expedida por el Titular de la Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la persona jurídico colectiva Fraccionadora Casa Blanca, Sociedad Anónima, aparece como propietaria del lote 20, manzana VI, de la Lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas descritas en el certificado que como anexo 1 se acompaña a este escrito de demanda. 2.- En fecha 15 de agosto de 1998, el señor Carlos Alfredo Zendejas Maya, en su calidad de donante y el suscrito en su calidad de donatario celebramos contrato de donación respecto de lote 20, manzana VI, de la lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, de las siguientes superficie, medidas y colindancias: Con una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados. Al norte: 17.00 metros con lote 19, Al sur: 17.00 metros con lote 21, Al oriente: 7.00 metros con calle Nogal, Al poniente: 7.00 metros con predio rústico. Se adjunta al presente el contrato de fecha 15 de agosto de 1998, anexo 2, que constituye mi acto generador de la posesión que detento y que constituye la base de la acción. 3.- Así las cosas y sin que constituya motivo de la litis el donatario acredito la propiedad del inmueble materia del acto generador de mi posesión con la carta instrucción de fecha 8 de enero de 1978 suscrita por la persona moral demandada. Se acompaña al presente la carta instrucción de fecha 18 de enero de 1978, anexo 3. 4.- La posesión que a la fecha detento respecto del bien inmueble materia de este juicio, les consta, a los señores Juan Carlos Blee Bernal y Raúl Colín Mejía, personas a quien me comprometo a presentar ante la presencia judicial a efecto de que rindan testimonio respecto de la posesión que detento. 5.- Acreditó el valor del inmueble materia del juicio con la boleta predial del inmueble que se acompaña como anexo 4. 6.- La operación de donación referida constituye el acto o causa generadora de la posesión que ostenta el suscrito sobre el inmueble materia del juicio, acreditándose fehacientemente la buena fe de la posesión, lo que les consta a mis testigos antes citados. 7.- En la fecha del contrato me fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio. Por lo tanto, desde hace más de 21 años a la fecha, he tenido la posesión jurídica y material del bien inmueble descrito, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública y con el carácter de único propietario. 8.- El artículo 5.128 en relación con el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México establece que debe ser declarado propietario aquel que haya tenido la posesión de un Inmueble, durante más de cinco años, en forma quieta, pacífica, pública y en concepto de único propietario y de buena fé, condiciones todas que asisten al suscrito con respecto al bien inmueble materia del presente escrito, en cuyo contexto se endereza la presente demanda tomando en consideración que ha pesar del tiempo transcurrido, el ahora demandado no ha accedido a regularizar la situación legal de la propiedad a favor del suscrito; y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del dos de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARCO ANTONIO ZENDEJAS DÍAZ, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a treinta de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DOS Y VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4489.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 325/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE IGNACIO COMONFORT, NUMERO 41, COLONIA LA PROVIDENCIA (ANTES BARRIO DE COAXUSTENCO), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 162.50 m2 (ciento sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 veinticinco metros y colinda con Mario Alcántara Ramírez; al Sur 25.00 veinticinco metros y colinda con Antonio Alcántara de la Cruz actualmente Vicenta Alcántara Ramírez; al Oriente 6.50 seis punto cincuenta metros y colinda con Ángel Mendoza actualmente Saul Iruegas Aguiñaga; al Poniente 6.50 seis punto cincuenta metros y colinda con Calle Ignacio Comonfort. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca, según consta en el trámite 636227, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el señor Antonio Alcántara de la Cruz. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE.-----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4490.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HERÓN LÓPEZ ARROYO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3179/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA CRISOSTOMO LÓPEZ, en contra de HERON LÓPEZ ARROYO, se dictó auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial de haberme convertido en propietaria y dueña por Usucapación, del predio denominado Chalmita, ubicado en Calle Tepochcalli, Manzana 208, Lote 37, Colonia Población Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 4; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle sin nombre. El inmueble, está inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00315446, bajo la partida número 172, del Volumen 1642, Libro Primero, Sección Primera, lo que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 13 de Noviembre de 2003. II).- Como consecuencia, la inscripción a favor de la suscrita, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de marzo de 2012, el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, vendió a la suscrita, mediante contrato privado de compraventa el predio denominado Chalmita, lo que se acredita con los recibos oficiales de Impuesto Predial, certificado de clave y valor catastral, pago del impuesto sobre traspaso de dominio. 2).- Desde de compra venta he poseído de forma Pública, Pacífica, Continua e Ininterrumpidamente, de Buena Fe y en calidad de Propietaria, 3.- El predio que me vendió el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, le compre por la cantidad de \$250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100M.N), lo cual le pague en efectivo y al contado, a la firma del contrato de compraventa. 4.- Comprometiéndose el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, con la suscrita, a presentarse ante el Notario público que designara la suscrita para que se otorgara la Escritura Pública del Predio a favor de la suscrita, asimismo en diversas fechas, me he constituido en compañía de algunos de mis vecinos al domicilio del señor HERON LÓPEZ ARROYO, con la finalidad de que acudamos ante el Notario Público, para que escribire a mi favor el multicitado inmueble y a pesar de mis requerimientos este se ha negado en reiteradas ocasiones, diciendo que no tiene tiempo y que le haga como quiera, que no va acudir, por lo cual acudo mediante esta vía y forma propuesta, para que se condene al demandado a cumplir con todas y cada una de las prestaciones que le reclamo. Circunstancias que les consta a ALBERTO CAMPOS GONZÁLEZ y VALERIA MONSERRAT RAMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia HERON LÓPEZ ARROYO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA. DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de febrero del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4491.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1604/2021.

PEDRO GONZALEZ CALDERON promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del una fracción del inmueble denominado "CORRAL" ubicado en el poblado de San Lucas Tepango, Municipio de Acolman, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con JORGE LUIS RAMIREZ LUGO; AL SUR: 20.00 metros colinda con RAQUEL ISABEL OCAÑA FRANCO; AL ORIENTE: 65.00 metros colinda con H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 65.00 metros colinda con MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL. Con una superficie total aproximada de 1,300.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, el suscrito celebro contrato de compraventa con el C. GABRIEL SANCHEZ PEÑA, en la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

21-B1.-2 y 5 agosto

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA, BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO MANUEL SAN JUAN, expediente 490/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año en curso, siendo objeto de remate la casa ubicada en avenida de las Partidas número 125, manzana 43, lote 11, casa B, hacienda del Valle II, municipio de Toluca, Estado de México, actualmente identificada como calle Hacienda la Noria, manzana 43, lote 11, casa B, del conjunto urbano denominado Hacienda del Valle II, Municipio de Toluca Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 28 de junio 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

24-B1.-2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2692/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AYDE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en avenida LOTE NÚMERO 48, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA PARAJE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 72, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 10.00 METROS colinda con calle EMILIANO ZAPATA; AL SUR 10.00 METROS colinda con RODOLFO ESTRADA LEON; AL ORIENTE 20.00 METROS colinda con JESUS PELAGIO ELIZARRARAZ ACTUALMENTE ISIDRO JOSE HERNANDEZ LOPEZ; AL PONIENTE 20.00 METROS colinda con LOTE 47, ACTUALMENTE CLARA ECHEVERRIA HERNANDEZ. Con una superficie de total de 200.00 (DOSCIENTOS) METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlan, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México, y un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlan México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

89-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2020, RAYMUNDO GALICIA GONZALEZ Y BLANCA ESTHER RAMOS LEDEZMA, promueven ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción de propiedad particular ubicado en Calle Naranja número 1, Barrio Chamizal, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 131.00 metros cuadrados y con una superficie construida de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.93 metros con Calle Naranja; al Noreste en 15.16 metros con Calle Naranja; al Sureste en 8.60 metros con María Luisa Valencia Oliva; al Suroeste 17.00 metros con María Félix Oliva Martínez y al Noroeste en 4.85 con Calle Naranja.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha de auto: catorce de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

91-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 40/2020.

Se le hace saber que CARLOS LOPEZ MARTINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "ZANJATLALE", ubicado en Calle 18 de Marzo sin número, en San Cristóbal Nexquipayac Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 18 DE MARZO; AL ORIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON GABRIELA MALDONADO R; Y AL PONIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNÁNDEZ G.; Con una superficie total de 195.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor JUAN PEREZ GONZALEZ, por medio de un contrato DE COMPRAVENTA celebrado en fecha diez de junio del año dos mil siete, y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación tres de marzo del dos mil veinte, veintiuno de junio y uno de julio, ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

92-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LA C. JUANA MUÑOZ DIOSDADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1389/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 27.20 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON, AL SUR. 22.00 metros y linda con VICTORIO ROJAS GUTIERREZ Y CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 112.40 metros y linda con MIGUEL ROMERO ARELLANO y AL PONIENTE. 11.90 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON Y JULIO BAÑOS CATORCE, con una superficie total aproximada de 2,815.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de febrero del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora YOLANDA MUÑOZ DIOSDADA, asimismo indica la promovente bajo protesta de decir verdad, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en carácter de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO DEL EJIDO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL expedido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

93-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por GUILLERMINA REYNOSO TAPIA, bajo el número de expediente 550/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble MARCADO CON EL LOTE 19-02, CALLE SAN JUAN, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.46 METROS, COLINDA CON GREGORIO CASTILLO ARRIETA; AL SUR: 06.00 METROS, CON CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE: 19.15 METROS, CON LOTE 19-1; Y AL PONIENTE: 19.40 METROS, CON LOTE 19-3, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0832 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DANIELA CASTILLO HERNÁNDEZ Y GREGORIO CASTILLO ARRIETA, en fecha PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 16 días de junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) veintiséis de mayo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutoria en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

94-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 418/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUFINA ELVIA RAMOS RODRIGUEZ, respecto del bien denominado "IXOTITLA" ubicado en los límites de la población de

Ayapango, Estado de México, ubicado en el camino a Retana por la palma, con una superficie total de 155.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.80 metros con Teódulo Rojas Hernández; al Sur: 41.00 metros con Teódulo Rojas Hernández; al Oriente (en diagonal): 07.35 metros con Rufina Elvia Ramos Rodríguez; al Poniente: 04.00 metros con camino a Retana.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el DÍA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE MIL DOS MIL SEIS (2006), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticuatro 24 de junio del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

95-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 610/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, por Información de Dominio, promovido por ROMUALDO MALDONADO ISLAS, respecto del inmueble denominado "Temascaltitla", ubicado en Camino Viejo a Cocotitlán, s/n, Poblado de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 11,362.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 258.03 metros con Arcadio Reynoso Cárdenas, Al Sur: 258.03 metros con Juan Ruiz, Al Oriente: 44.00 metros con camino real a Texcoco y Al Poniente: 44.00 metros con camino viejo a Cocotitlán, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con Miriam Molina Sánchez, entregando la posesión del inmueble, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal. -----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DE LA GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

96-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JAZMIN HERNANDEZ PADILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1351/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEQUISQUITENCO" ubicado en Calle Iturbide, sin número, en el Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.60 metros y colinda con Manuela Venegas; AL SUR: 08.60 metros y colinda con Antonio Padilla Flores; AL ORIENTE: 04.39 metros y colinda con Antonio Padilla Flores; y AL PONIENTE: 04.39 metros y colinda con Antonio Padilla Flores, con una superficie total aproximada de 37.75 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de enero del año dos mil diecinueve (2019), celebró un contrato de compraventa respecto de una fracción del inmueble de referencia con VIRGINIA PADILLA FLORES. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido de expedido por el Comisariado Ejidal de Tocuila y sus Barrios, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

97-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2175/2021.

JAZMIN HERNÁNDEZ PADILLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TEQUISQUITENCO", UBICADO EN LA CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE VILLA DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 13.36 METROS Y COLINDA CON MANUELA VENEGAS; AL SUR: 13.36 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PADILLA FLORES; AL ORIENTE: 09.27 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PADILLA FLORES y AL PONIENTE: 09.27 METROS Y COLINDA CON CALLE ITURBIDE, con una superficie total aproximada 123.84 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el doce de enero del año dos mil diecinueve, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, publica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

98-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS.

En el expediente número 1506/2020, MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA" ubicado en la POBLACIÓN DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. HERON LUCAS MELENDEZ MELENDEZ en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965); a través de un contrato privado de compra-venta, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 65.36 metros y linda con José Luis Galindo Galindo;
- SUR: 67.24 metros y linda con Manuel Hernández Rodríguez;
- ORIENTE: 77.93 metros y linda con María Obdulia Merced Juárez Torres y Esperanza Torres Monroy;
- PONIENTE: 78.77 metros y linda con Rosa Cervantes Barragán y Ignacio Nápoles Ramírez;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 5,200.00 metros cuadrados.

C).- Desde el día dieciocho (18) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Y para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día uno (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

99-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. CARLOS SANCHEZ MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 607/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO NIETO VARGAS, en contra de CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ, a quién le demanda las siguientes prestaciones: a. En la vía ordinaria civil, vengo a demandar la USUCAPIÓN del lote 5 "C", resultante de la subdivisión del lote número 5, de la manzana 192-A, de la zona 3, Colonia Casco de San Juan en Chalco, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, NORESTE: 13.40 metros con lote 5 A, SURESTE: 11.68 metros con lote 5 b, SUROESTE: 13.40 metros con calle Tomás Moro y NOROESTE: 12.20 metros con calle Niños Héroe. B. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, a favor del actor.

AUTO. Chalco, México, a veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

102-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR, MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor FELIPE ANTONIO GARCÍA GALVAN, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 256/2018, de este juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), demandándole: A) La declaración por sentencia definitiva que el C. FELIPE ANTONIO GARCÍA GALVAN detenta mejor derecho para poseer el predio "LOS CHARCOS" Ubicado en: Segunda cerrada Rosendo Arnaiz, Sin Número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; B). La declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada que ordene la restitución el inmueble antes descrito. C). Solicita se le entregue la posesión real, jurídica y virtual de dicho inmueble en vía de apremio. D). El pago de daños y perjuicios. E). El pago de gastos y costas. EL

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTIDÓS 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018 se ordenó notificar a la parte demandada MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha diecinueve 19 de mayo del año dos mil veintiuno 2021, se ordena emplazar al C. MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

103-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A KAREN LIZETH CARRANCO GONZALEZ.

En el expediente 1069/2020, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA en contra de KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ demandó la guarda y custodia, pensión alimenticia y la pérdida de la patria potestad a KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ, en representación de sus menores, basándose en los siguientes hechos: El 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, el señor con C. VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA y KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ llegaron a un convenio ante el JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, es por lo que 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, el C. VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA, promueve el presente asunto, por el cual demandó a KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ la guarda y custodia, pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, quién no da contestación a la incoada en su contra se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 Y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA. AUTO. En Chalco, México a 23 DE ABRIL DE 2021. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA; visto su contenido, con fundamento en lo que dispone el numeral 1.293 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se tiene por recibido el informe que se anexa al de cuenta; se ordena agregar a los autos para ser tomado en consideración al resolver la presente controversia; asimismo, tomando en consideración que de los informes que obran en autos, se advierte que no se pudo localizar el paradero de KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena emplazarla a juicio a través de edictos, para que proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo de (30) TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; también se ordena apercibir para que señale domicilio en el Poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Chalco, Estado de México, el 26 de mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. En D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

104-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 589/2020, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LIZBETH

LÓPEZ GUTIERREZ en contra de JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA solicitando la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, del señor JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA, que ejerce sobre nuestro hijo de nombre IKER AMHED GARCÍA LÓPEZ, del cual se desprende: I. Que en el año el dos mil nueve la que suscribe, y el ahora demandado iniciaron una relación de concubinato. II. Que durante dicha relación procrearon un hijo de nombre IKER AMHED GARCÍA LÓPEZ. III. Que durante el matrimonio, el domicilio conyugal se estableció en el domicilio ubicado en Avenida Covarrubias, Manzana 105, Lote 04, Colonia Niños Héroes, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. IV. El día dieciocho del mes de agosto de dos mil diecisiete la que suscribe presento ante este H. Juzgado escrito de demanda bajo el expediente 1727/2017. V. En audiencia de avenencia de fecha 30 de octubre de 2017 se realizo un convenio entre la que suscribe y el demandado. VI. Es el caso que después del abandono del domicilio conyugal y a la fecha actual el demandado nunca se ha hecho responsable de sus obligaciones contraídas con la paternidad, causales del juicio dirimido sobre el expediente 1727/2017.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

105-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 553/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, por promovido GUSTAVO GERARDO RAMÍREZ en contra de ARACELI LÓPEZ HERNÁNDEZ Y SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1. la declaración de que ha procedido en mi favor la usucapión de una fracción del lote número uno resultante de la subdivisión del predio denominado CAPULTITLA ubicado en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México y por lo tanto ser el suscrito propietario de la fracción de terreno de referencia, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.30 metros con lote dos, Al sur 20.30 metros con Benito Galindo, Al oriente 14.00 metros con la fracción restante propiedad de Araceli López Hernández y Al poniente 14.00 metros con camino sin nombre, actualmente calle fresno. Con una superficie total de doscientos ochenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (284.20 m2) lote de terreno mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México folio real electrónico 00119382. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. B. Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario de la fracción en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios en el instituto de la función registral, oficina registral de Chalco, Estado de México a favor del suscrito y se cancele parcialmente el asiento relativo al inmueble de referencia.

AUTO. Chalco, México, a once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. se tienen por desahogadas las vistas ordenadas mediante autos de fecha diecinueve y veintidós de febrero y cinco de mayo ambas del año *en* curso, manifestando que no cuenta con más datos de identificación del demandado SANTIAGO RODRIGUEZ CRESPO. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, emplácese a la parte demandada SANTIAGO RODRIGUEZ CRESPO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

--- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta un días del mes de mayo del mes del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

106-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 386/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS CARLOS MIGLIAVACCA MONROY, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de ocho de julio de dos mil catorce, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN de los lotes de terreno y construcción en ellos cimentados: 1.- Terreno descrito como lote 4, manzana 327. Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie 175 metros cuadrados, ubicado en Avenida Circunvalación Poniente en el Fraccionamiento Vista del Valle Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046238, con medidas y colindancias al este en 11.50 metros con línea curva con lotes 62 y 63 al norte 18.00 metros con lote 13; 2.- Terreno descrito como lote 15, manzana 327, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046226 con medidas y colindancias al sureste en 11.50 metros con línea curva con Avenida Circunvalación Poniente Al Suroeste en 18.00 metros con lote 16, al norte en 11.50 metros en línea curva con lote 62, al noreste en 18.00 metros con lote 14. b) La cancelación del registro que obra en: 1. La partida número 55 del volumen 230, Libro 1º, sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046238 y 2.- La partida número 56 del volumen 230, Libro 1º, sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046226. c) El nuevo asiento de inscripción de los libros en el Instituto de la Función Registral de que el actor es el legítimo propietario de los terrenos y construcciones descritos en el inciso a). d) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Luis Carlos Migliavacca adquirí el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres de María de los ángeles Serrano Martínez de Marqueta con el consentimiento y comparecencia de Luis Marqueta y Siibert la casa ubicada en Mar de la Fertilidad número 47 en la Colonia Ciudad Brisa de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53280, descrita como lote 62, manzana 327, partida 253, volumen 1191, libro primero, sección primera. 2. Tenía alrededor de seis meses viviendo en el domicilio indicado pero en la parte posterior había dos lotes de terrenos baldíos que daban en su parte posterior y en su parte frontal hacia la avenida Circunvalación Poniente en la Colonia Vistas del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin que se encontraran bardeados y eran un peligro, por lo que busque al dueño. 3. Me informaron que dichos lotes se habían vendido a José Antonio González Cuevas pero que todavía no habían firmado la escritura de compraventa ya que existía un fideicomiso con un banco pero ya se iba a extinguir. 4. José Antonio González Cuevas me corroboró lo anterior y me exhibe su contrato de compraventa que tiene con Constructora y Edificadora Brisa S.A de C.V. y me hizo una propuesta de venta. 5. Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro José Antonio González Cuevas me vende los lotes de terreno, me informo que el hablaría con la Constructora y Edificadora S.A de C.V. 6. En la fecha de celebración del contrato José Antonio González Cuevas me da la posesión jurídica como física de los dos terrenos y tengo la posesión y dominio de dichos inmuebles desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, disponiendo de ellos en carácter de propietario en forma pacífica, continua y pública y desde esa fecha puse malla ciclónica para que nadie ingresara. 7. He realizado obras para la conservación y mantenimiento de los mismos en forma ininterrumpida por más de diecinueve años y tres meses. 8. Le solicite a José Antonio González Cuevas formalizar la compraventa y fuimos a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., y nos decían que en el momento que se extinguiera el fideicomiso se formalizaba la compraventa de ambos. 9. Así pasaron tres años y la última vez que hable con José Antonio González Cuevas me informó que demandará a la Constructora y Edificadora Brisa S.A de C.V. para formalizar la escritura de compraventa pero le propuse que fuera el quien demandara a dicha empresa. 10.- A partir de que se lo pedí, José Antonio González Cuevas ya no me volvió a dar la cara y ya no pude localizarlo ni a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 11. Todos los vecinos saben que el suscrito soy el propietario. 12. Ambos terrenos se encuentran registrados a nombre de Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 13. Desde que se me entregó la propiedad de ambos lotes el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro adquirí la posesión originaria y el animus dominio desde hace más de diecinueve años y tres meses. 14. Con el contrato privado de compraventa se acredita la causa generadora de la posesión a título de propietario no solo sobre los terrenos sino sobre las construcciones y la buena fe de dicha posesión. 15.- Existe una posesión cierta, no se encuentra viciada de equivocidad. 16. He hecho diversas modificaciones en ambos terrenos anexando notas de remisión por parte de Rodrigo Domínguez V. 17. La posesión se ha llevado sin oposiciones de terceros y de buena fe, los adquirí a través de un contrato de compraventa con José Antonio González Cuevas. 18. Hasta el día de hoy la posesión ha sido constante y continua sin el vicio de la interrupción. 19. La posesión de ambos terrenos ha sido en forma pública, frente a terceros siempre me he ostentado como legítimo propietario. 20. Desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro tomo posesión y el dominio de ambos terrenos.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V. mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones por lista, y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Doy fe.

Validación: El ocho de julio de dos mil catorce, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

107-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Que en los autos del expediente número 8/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ELSA CUEVAS HERNÁNDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION que ha operado a favor de la suscrita, respecto del Lote 14 del terreno y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Régimen de Propiedad en Condominio), terreno que cuenta con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias que se indican, según el acta notarial número 7,290, pasada ante a fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo el Folio Real Electrónico 00072812, así como en el Certificado de Inscripción que adjunto se acompaña al presente escrito inicial, donde constan los antecedentes referidos: Al NORTE EN 16.06 (dieciséis punto cero seis) METROS, con lote 12 (doce); Al SUR EN 16.75 (dieciséis punto setenta y cinco) METROS, Área Verde B; Al ORIENTE EN 7.29 (siete punto veintinueve) METROS, con Propiedad Privada; y, Al PONIENTE EN 7.22 (siete punto veintidós) METROS, con Andador. B).- La declaración judicial y reconocimiento, en sentencia definitiva, en el sentido de que me he convertido en legítima propietaria y que se ha consumado en mi favor el RECONOCIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION para adquirir la propiedad del Lote 14 del terreno, y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se especifica en el cuerpo del presente escrito inicial."

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El 19 de enero del año 2001, la suscrita Elsa Cueva Hernández, suscribí con María del Rosario Díaz Cepeda la compraventa de la casa habitación unifamiliar marcada con el número 14 del conjunto habitacional ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ostentado desde esa fecha el concepto de propietaria a justo título, de buena fe e ininterrumpidamente. 2.- Con testimonio notarial 18,939, de 31 de octubre de 2000, ante Notario 13 de Tlalnepantla, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México los señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano, adquirieron el lote de terreno ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, San Juan Totoltepec, Naucalpan, México, con superficie de 3,299.36 metros cuadrados. 3.- En acta notarial 7,290, ante Notario 115 del Distrito de Chalco, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano protocolizaron el oficio de lotificación en condominio horizontal emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, relativo a la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno descrito, dentro de la cual se describe el lote de terreno número 14, con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados), que se autorizó con la finalidad de otorgar licencias de construcción en forma individual. 4.- El 8 (ocho) de diciembre de dos mil tres (2003), el Segundo Notificador del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, en funciones de ejecutor, puso a la suscrita, ELSA CUEVA HERNANDEZ, en posesión, material y jurídica del inmueble, ostentando desde esa fecha la posesión del mismo, convalidando con dicho acto la operación de compraventa de dicho bien celebrado con la señora María del Rosario Díaz Cepeda, constituyendo el "Corpus Posesorio" bajo justo título. 5.- Desde la fecha señalada vengo disfrutando la posesión real y material del inmueble, en concepto de propietaria a justo título, y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpidamente. 6.- De acuerdo a los antecedentes, por el simple transcurso del tiempo ha operado en mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión, con las características que señala la ley para que se me declare legítima propietaria, siendo precedente se me reconozca el carácter de propietaria de dicho inmueble, en consecuencia, se ordene al Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que efectúe en el Folio Real Electrónico la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo, y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor de la promovente ELSA CUEVA HERNÁNDEZ. 7.- En virtud de carecer del título formal que acredite mi propiedad respecto del inmueble, me veo en la necesidad de demandar mi pretensión en la vía y forma propuesta, para que se me declare propietaria del mismo. 8.- La acción se encuentra ajustada conforme a Derecho, en virtud de poseer justo título, en concepto de propietaria y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpida desde hace más de diecisiete (17) años, y de que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre de MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- Doy fe.-

Validación: El ocho de julio de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

108-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de OCTAVIO LUNA ROMERO, relativo al expediente número 207/19, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto el siguiente auto que en su parte conducente dice:..." Ciudad de México, a diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble embargado identificado en la diligencia como: INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LA JOLLA" UBICADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 925, LOTE 34, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde aparece identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34 Y CASA HABITACIONA EN EL EXISTENTE, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL LA JOYA" UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ NÚMERO 925, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,380,000.00 (cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total más alto del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicaran por tres veces en nueve días, tanto en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "MILENIO", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos en los TABLEROS DE AVISOS del MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

109-A1.- 2, 12 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MA. CATALINA TIRADO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 841/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, NUMERO UNO (1), COLONIA PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 metros con ISABEL FLORES VILLALOBOS; AL SUR: 9.13 metros con MARÍA TRINIDAD TIRADO HERNÁNDEZ, 6.62 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE FRANCISCO I. MADERO); AL ORIENTE: 12.15 metros con ANA LAURA TIRADO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 5.33 metros con JUAN SÁNCHEZ MENDOZA, 6.82 METROS CON MARÍA TRINIDAD TIRADO HERNÁNDEZ; con una superficie de 129.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

110-A1.- 2 y 5 agosto.